

UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PROPUESTA FILOSÓFICA DE MANUEL
REYES MATE Y TZVETAN TODOROV SOBRE LOS CONCEPTOS DE
MEMORIA Y VÍCTIMA ESTABLECIDAS EN LA LEY COLOMBIANA 1448 DEL
2011.

JUAN SEBASTIAN BONILLA AYALA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA
2020

UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PROPUESTA FILOSÓFICA DE MANUEL
REYES MATE Y TZVETAN TODOROV SOBRE LOS CONCEPTOS DE
MEMORIA Y VÍCTIMA ESTABLECIDAS EN LA LEY COLOMBIANA 1448 DEL
2011.

JUAN SEBASTIAN BONILLA AYALA

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO EN FILOSOFÍA

DIRECTOR:

DR. ANDRÉS BOTERO BERNAL

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2020

Yo vengo en representación de la organización Latepaz, de la mesa de víctimas y desplazados. A nosotros como víctimas y desplazados, nos niegan los derechos. Cuando los reclamamos somos perseguidos por muchos hombres del Estado, porque he tenido más de un problema y he sido perseguida, hasta bala me han dado; pero gracias a Dios porque hemos tenido valor como víctimas, de denunciar la muerte de mi familia en la masacre del Aracatazo en Urabá. Dios me ha permitido seguir luchando por las víctimas y los desplazados de Colombia y de la comuna de Medellín.

Ana Fabricia Córdoba
Audiencia pública en Medellín (15/08/2008)

Fueron veintidós, dice la crónica.
Diecisiete varones, tres mujeres,
dos niños de miradas aleladas,
sesenta y tres disparos, cuatro credos,
tres maldiciones hondas, apagadas,
cuarenta y cuatro pies con sus zapatos,
cuarenta y cuatro manos desarmadas,
un solo miedo, un odio que crepita,
y un millar de silencios extendiendo
sus vendas sobre el alma mutilada.

Cuestión de Estadística de Piedad Bonnet

AGRADECIMIENTOS

A la dulce causalidad de la *Vida* que, entre la amalgama de tristezas y felicidades pasajeras, nos permite caminar por un mundo lleno de historias. A la Historia, y a sus múltiples relatos, que armonizan el día a día. A la infinita búsqueda del conocimiento y a la permanente proyección individual. A los sueños y a los recuerdos. A mis padres, *Luis José Bonilla* y *Claudia Ayala*, quienes me enseñaron la importancia de la responsabilidad, de la preparación y de valorar las oportunidades de la vida.

Con una inmensa gratitud, agradezco a *Juan Camilo*, a Luis Felipe y a *Jorge Serrano*, quienes me aportaron sus experiencias para decidir el futuro que debía tomar. Una decisión que no me arrepiento. A los compañeros y amigos de la Universidad: *Javier, Johan, Julián, Esmeralda, Jonathan, Miyi, Liliana, Frank, Mauricio, Edson, Edwin, Federico*, y tantos otros con quienes he compartido una charla con café o cerveza.

Al profesor *Juan Alberto Rueda* por sus infinitos aportes a la formación académica y humana de futuros profesionales. A sus consejos que despertaron en mi la necesidad de aprender filosofía como una herramienta indispensable para analizar la historia y el mundo de hoy. A la profesora *Brenda Escobar* por su constante colaboración en el estímulo y en el aprendizaje de la disciplina de la historia. Su vocación en un ejemplo de admirar. Al profesor *Andrés Botero* por la disposición y la colaboración en la dirección de la presente tesis y por sus aportes en clase que incidieron para que un estudiante de historia profundizara en las ideas de la filosofía.

También agradezco a los profesores *Helwar Figueroa* y *Andrea Hernández Quirama* quienes me acompañaron en la travesía laboral. A la VIE porque con su empleo pude costearme los gastos universitarios. A *Silvia, Daniela* y demás compañeras en la oficina. Agradezco a la Universidad Pública y a la lucha de sus estudiantes porque permite que muchos jóvenes de escasos recursos se puedan formar y contribuir, desde sus experiencias, a un cambio social. Al cine, la fábrica de sueños, quien me acompaña diariamente en el tránsito de esta vida. A la música y a la literatura.

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN.....	10
1. LA LEY 1448 DEL 2011: ORIGEN Y DEFINICIÓN.....	13
1.1 ALVARO URIBE VÉLEZ: EL NEGACIONISMO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.....	13
1.1.1 Juan Manuel Santos Y El Compromiso Con Las Víctimas	15
1.2 LA LEY 1448: LAS VÍCTIMAS Y LA MEMORIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.....	16
1.2.1 Las Víctimas Entre La Justicia Y La Moral.....	18
1.2.2 La Memoria Entre La Justicia Y La Moral.....	20
2. LA MEMORIA: UN SENTIDO DE JUSTICIA	23
3. LAS VÍCTIMAS: UN SENTIDO DE JUSTICIA	30
4. LAS MEMORIAS Y LAS VÍCTIMAS EN COLOMBIA: UN CAMINO TRANSITADO.....	37
5. CONCLUSIONES	47
BIBLIOGRAFIA.....	50

RESUMEN

TÍTULO: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA PROPUESTA FILOSÓFICA DE MANUEL REYES MATE Y TZVETAN TODOROV SOBRE LOS CONCEPTOS DE MEMORIA Y VÍCTIMA ESTABLECIDAS EN LA LEY COLOMBIANA 1448 DEL 2011*.

AUTOR: JUAN SEBASTIAN BONILLA AYALA**

PALABRAS CLAVE: MEMORIA, VÍCTIMA, JUSTICA, COLOMBIA, LEY 1448

DESCRIPCIÓN:

Esta aproximación investigativa tuvo por objetivo identificar las definiciones de los conceptos de memoria y víctimas en la Ley colombiana 1448 del 2011, en el libro *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación* de Manuel Reyes Mate y en el texto *Los abusos de la memoria* de Tzvetan Todorov. Una vez hecho, se procedió a una sucinta reflexión que relacionó las definiciones de los mencionados filósofos y la ley en el caso colombiano.

De esta manera, el artículo se organizó en cuatro acápites. En el primero, se realizó una breve contextualización de las discusiones políticas que antecedieron a la promulgación de la ley, además de identificar y caracterizar las definiciones de los conceptos de memoria y de víctimas en la Ley 1448. En el segundo, se caracterizó la memoria como un elemento directamente relacionado con la justicia en que, su finalidad, radica en la reconciliación del tejido social. En el tercero, se describió el concepto de víctima como una categoría moral y de justicia que, a través de los testimonios, difunde una nueva interpretación de las injusticias del pasado y del presente. Finalmente, en el último capítulo, se articulan las definiciones teóricas de memoria y de víctimas con la aplicación en Colombia de la Ley 1448.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Director: Dr. Andrés Botero Bernal

ABSTRACT

TITLE: AN APPROXIMATION FROM MANUEL REYES MATE'S PHILOSOPHICAL PROPOSAL AND TZVETAN TODOROV ON THE CONCEPTS OF MEMORY AND VICTIM ESTABLISHED IN COLOMBIAN LAW 1448 OF 2011 *

AUTHOR: JUAN SEBASTIAN BONILLA AYALA**

KEY WORDS: MEMORY, VICTIM, JUSTICE, COLOMBIA, LAW 1448

DESCRIPTION:

This research approach aimed at identifying definitions of memory and victim concepts in Colombian Law 1448 of 2011, in the book *Justice of Victims. Terrorism, memory, reconciliation* of Manuel Reyes Mate and in Tzvetan Todorov's book *The abuses of memory*. Once done, a succinct reflection was carried out to relate the definitions of those mentioned philosophers and the law in the Colombian case.

In this way, the article was organized into four headings. In the first one, a brief contextualization of the political discussions enacting the law, in addition to identifying and characterizing the definitions of the concepts of memory and victims in Law 1448. In the second, memory was characterized as an element directly related to justice in which its purpose lies in the reconciliation of the social fabric. In the third, the concept of victim was described as a category of morality and justice that, through the testimonies, spreads a new interpretation of the injustices of the past in the present. Finally, in the last chapter, the theoretical definitions of memory and victims are articulated with the application in Colombia of Law 1448.

* Bachelor thesis

** Faculty of Human Sciences. School of Philosophy. Director: Prof. Dr. Dr. Andrés Botero Bernal.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la sociedad colombiana ha experimentado unos procesos de renovación de los discursos políticos, enmarcados en dos actores recientes que han llegado con fuerza para pensar en la construcción de la nación colombiana y orientar nuevas propuestas acerca del futuro de la ciudadanía. Con esto nos referimos a las víctimas y a la memoria. Estos actores heredados de los acuerdos de paz de Sudáfrica (1994), la exYugoeslavia (1995), e Irlanda (1998), entre otros, han sido usados para generar múltiples esfuerzos para emprender iniciativas democráticas en la construcción de paz.

La población colombiana usa de manera heterogénea las expresiones de víctimas y de memoria. Uno de esos usos son los marcos utilitaristas que los gobiernos de turno y las clases políticas han hecho en épocas electorales, los cuales, van generando una imagen altruista sobre las víctimas y de la memoria como el mecanismo para llegar a la verdad de los hechos. Esta utilización viene muchas veces acompañadas de publicidad y engaños, determinadas por intereses políticos e ideológicos.

De esta manera, hoy día estamos ante un período histórico que determinará los cambios políticos que se puedan producir en los próximos años. En esta situación, organizada bajo los parámetros de la justicia transicional, el gobierno de Juan Manuel Santos buscó una salida negociada al conflicto, a través de políticas de transición que indagaron, al menos, quienes eran víctimas, para repararlas y conocer la historia de sus tragedias, todo amparado en la idea de justicia y no-repetición. Con la ley 1448 del 2011 el Congreso de la República le permite a las víctimas su reconocimiento social y las ampara bajos unos procesos de reparación integral. Con el objetivo de caracterizar la ley, el primer capítulo de este trabajo de grado estudiará su origen y las discusiones enfrentadas entre las tendencias

ideológicas del Uribismo y el Santismo, además de las definiciones planteadas sobre las víctimas y la memoria.

En el segundo capítulo, desarrollaremos el concepto de memoria, a la luz de las propuestas de Manuel Reyes Mate y Tzvetan Todorov, quienes plantearon un sentido crítico además de una propuesta teórica que permitirá reflexionar sobre la realidad colombiana. Cabe aclarar que el término memoria tiene múltiples usos, es un tanto escurridizo, las disciplinas de las humanidades -antropólogos, historiadores, psicólogos, sociólogos, teólogos y literatos- de acuerdo a sus herramientas metodológicas y teóricas lo usan con un sentido determinado. No obstante, en el presente escrito, se aludirá solamente a la *memoria* como un concepto filosófico que apareció después de la Segunda Guerra Mundial.

En el tercer capítulo, estudiaremos el concepto de víctima, para aclarar los significados filosóficos que autores como Reyes Mate y Todorov plantearon para sus respectivas sociedades¹ Recurriremos a abordar el sentido histórico de las víctimas y su importancia en los escenarios actuales de la construcción democrática de las naciones. La elaboración del capítulo segundo y tercero se basaron, primordialmente, en los libros intitolados *Justicia de las víctimas: Terrorismo, memoria, reconciliación*² de Reyes Mate y en *Los abusos de la memoria*³ de Todorov.

¹ La propuesta teórica de Reyes Mate que, trabajaremos en este texto, es analizada en el proceso de paz del gobierno español y la sociedad Vasca con el grupo terrorista ETA -Euskadi Ta Askatasuna-. Durante los años 2004 hasta el 2008, de manera infructuosa, el presidente de España Rodríguez Zapatero, mantuvo conversaciones de paz que no lograron un acuerdo definitivo. No obstante, en el 2011, ETA anunció el cese definitivo de su actividad armada. El análisis que Reyes hace sobre la sociedad Vasca permite, en primera medida, estudiar de manera programática su propuesta filosófica y, en segunda medida, conocer las características de justicia transicional de la sociedad española. PAIS VASCO. "ETA avanza hacia su final en un proceso de paz unilateral e insólito". {En Línea}. {29 abril de 2020} disponible en: (<https://www.elsaltodiario.com/pais-vasco/eta-avanza-hacia-su-final-en-un-proceso-de-paz-unilateral-e-insolito>).

² REYES MATE, Manuel. Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación. España: Anthropos editores, 2008. 190 p.

³ TODOROV, Tzvetan. Los abusos de la memoria. Traducido por Miguel Salazar. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 2000. 61 p.

Finalmente, en el cuarto capítulo, se pretende analizar la ley 1448 en conjunto con los debates teóricos de los autores mencionados, para comprender la aplicación que se hace en Colombia de los conceptos de memoria y de víctima. Todo se articulará con una mínima bibliografía de filósofos, politólogos e historiadores colombianos, quienes plantearon en sus respectivos textos una importante preocupación en las garantías de paz y construcción democrática en este país.

Cabe señalar que la elección realizada en este trabajo de grado responde a través perspectivas de análisis. Primero, Reyes y Todorov, son dos autores contemporáneos y sus discusiones son actuales a la publicación de la Ley 1448 del 2011. Segundo, ellos han dedicado buena parte de su vida académica a la reflexión filosófica sobre la memoria y las víctimas, luego del descalabro social y político desencadenado por la Segunda Guerra Mundial y los Estados totalitarios de la Europa Oriental. Finalmente, plantearon la relación entre la memoria y la víctima con la justicia. Así, en líneas generales, las dos teorías concuerdan en muchos aspectos. Con ello, buscamos que la filosofía, muchas veces silenciada en anaqueles, se introduzca en discusiones epistemológicas actuales que respondan preguntas, interpreten las formas de ser humano y plantean una responsabilidad en los problemas más acuciantes de nuestra sociedad colombiana, puesto que la filosofía:

(...) entre otras disciplinas de las ciencias sociales, puede jugar un papel fundamental en relación con la tarea inaplazable de la memoria histórica y con el tipo de retos a los que nos enfrentamos en Colombia en el proceso de su implementación⁴.

⁴ ACOSTA LOPEZ, María del Rosario. Gramáticas de la escucha. Aproximaciones filosóficas a la construcción de memoria histórica. *Ideas y valores*. 2019, nro, 5, p. 64.

1. LA LEY 1448 DE 2011: ORIGEN Y DEFINICIÓN

1.1. ÁLVARO URIBE VÉLEZ: EL NEGACIONISMO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

En su historia reciente, las diferentes administraciones ejecutivas del Estado colombiano han propiciado negociaciones y acuerdos de paz con organizaciones armadas insurgentes⁵. Con la Ley 975 del 2005, conocida públicamente como la Ley de Justicia y Paz, la ciudadanía presencié las desmovilizaciones de los jefes de la Autodefensas Unidas de Colombia -AUC⁶- a quienes se les prometió una serie de beneficios a costa de una poca garantía de verdad, justicia y reparación a las víctimas de sus crímenes⁷. Con el paramilitarismo como protagonista en la

⁵ Durante la presidencia de Belisario Betancur, en 1984, el gobierno colombiano suscribió un acuerdo de paz, que resultó fallido, con varias guerrillas, entre ellas, con las FARC-EP y el M-19. De igual manera, durante 1990, fue firmado un acuerdo de paz entre Virgilio Barco y los guerrilleros del M-19. Un año después los líderes del EPL y del Quintín Lame firmaron la paz con el presidente Cesar Gaviria. En el 2002, Álvaro Uribe Vélez, firmó la paz con las AUC y, en el 2016, Juan Manuel Santos haría lo mismo con la guerrilla de las FARC-EP. CHERNICK, Marc W. Introducción. Aprender del pasado: breve historia de los procesos de paz en Colombia (1982-1996). *Colombia International*. 1996, nro. 36, pp. 4-8.

⁶ Según Mauricio Romero, el paramilitarismo, se define como “los grupos armados organizados para realizar operaciones de limpieza política y consolidación militar, previas al dominio territorial de un área”. Con ello, estos grupos armados realizaron masacres contra la sociedad civil, operaciones encargadas de eliminar a los habitantes de un territorio determinado, con el fin de controlarlo militar y políticamente. INSUASTY, Alfonso; VALENCIA, José & DEL CARMEN, Janeth. Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Colombia: historia y contexto de la ruptura y continuidad del fenómeno. Medellín: Editorial Kavilondo, 2016. p. 17.

⁷ Una de las medidas tomadas por la Corte Constitucional estuvo enfocada sobre el artículo 3° de la mencionada ley que, declarado exequible, obligaba que la colaboración con la justicia debía “[...] estar encaminada al logro efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición” CRISTO, Juan Fernando. La guerra por las víctimas. Lo que nunca se supo de la Ley. Bogotá: Ebook, 2012. p. 30. El acuerdo original empezó a ser incumplido por parte del gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), generando el rechazo por parte de los principales jefes de la AUC. Con una decisión política, Uribe, en el 2008, empezó a extraditar a los Estados Unidos de América, a Salvatore Mancuso, “Jorge Cuarenta”, “Don Berna”, Pablo Sevillano, Martín Peñaranda, Ramiro “Cuco Vanoy”, entre otros.

⁸ No obstante, se reconocen algunos avances en la legislación colombiana en los temas de víctimas y memoria histórica, asociados como un deber del Estado y un componente de la reparación integral y de la verdad. CORREA MAZUERA, Adriana. Análisis de las posibilidades de memoria histórica en

sociedad colombiana, la Fundación Víctimas Visibles⁹ y Juan Fernando Cristo, vocero de la bancada del Partido Liberal en el Senado, propusieron para el 23 de julio de 2007 una jornada de socialización sobre las experiencias de las víctimas.

Pronunciada por Delis Palacio, víctima de la masacre de Bojayá, el resultado final de aquella tarde fue una tácita conclusión: “Y de parte del Estado no hay ninguna solución a nuestros problemas, porque ni siquiera nos escuchan”¹⁰. De esta manera, con la vocería del Partido Liberal, se inició a finales del año 2007, la discusión de un proyecto de ley sobre las víctimas del conflicto armado en Colombia. No obstante, el gobierno de Uribe Vélez rechazó de antemano el título y la denominación de “Conflicto Armado Interno” dada la caracterización ideológica del gobierno de interpretar la violencia como simples actos terroristas. Con ello, se buscaba deslegitimar la lucha armada insurgente y evitar alguna proposición política y legislativa acerca de la culpabilidad de las fuerzas militares en los actos de violencia.

En los primeros debates ante el Congreso, las discusiones acerca de la ley de víctimas fueron orientadas en torno a tres grandes debates. Como primer punto, el gobierno respaldaba la ley en virtud del principio de solidaridad con las víctimas, a la vez que desconocía sus derechos políticos y jurídicos, y, principalmente, negando la responsabilidad que cabía al Estado por acción u omisión de los daños causados¹¹. En segunda medida, la definición universal de víctima como un asunto que garantizaba la no discriminación, fue encaminada por parte del gobierno en el

la redención de las víctimas de la violencia en Colombia a partir de Walter Benjamín. Tesis de maestría en Filosofía. Bogotá: Universidad Javeriana, 2011. p. 17.

⁹ La fundación tiene sus orígenes en el año 2001, a través de un grupo de estudio entre profesores y alumnos de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Sergio Arboleda. A la cabeza de Diana Sofía Giraldo, las actividades realizadas por el grupo se dirigen a incentivar el cambio de las instituciones democráticas, participando en eventos académicos internacionales y difundiendo con publicaciones de libros el drama de las víctimas de la violencia en Colombia. FUNDACIÓN VÍCTIMAS VISIBLES. [Sitio web]. Bogotá: FVV, historia de la fundación de víctimas visibles. [Consulta: 03 de marzo 2020]. Disponible en: <https://www.fundacionvictimasvisibles.org/page1.html#content4-i>.

¹⁰ CRISTO. Op. cit., p. 53.

¹¹ Ibid., p. 74.

solo reconocimiento de las víctimas de las guerrillas y los paramilitares, dejando abandonadas a las de los agentes del Estado. En efecto, las víctimas de los *falsos positivos*, por dar un caso, no serían objeto de derechos de ningún tipo de reclamación. El tercer punto, en términos económicos fue el terror fiscal empleado por miembros de la bancada oficial para obstruir las discusiones en las plenarios del Congreso¹². Finalmente, después de haberse designado una comisión conciliadora de la ley por parte del Congreso (dado que el Senado aprobó la ley y la Cámara de Representantes no lo hizo), el resultado definitivo fue su sepultura¹³.

1.1.1. Juan Manuel Santos Y El Compromiso Con Las Víctimas

Durante el primer gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2014), poco tiempo después del hundimiento de la ley, se acogió como agenda legislativa de su gobierno aprobar una ley a favor de las víctimas. Santos asumió un duro compromiso: sustentar y aprobar un proyecto de ley que recibía una fuerte oposición por parte del *uribismo*. Sin embargo, un aliado importante se suscribió a los intereses del gobierno: las organizaciones internacionales encabezadas por las Naciones Unidas y la Unión Europea dieron un firme apoyo propagandístico¹⁴ y auguraron buenos porvenires políticos si se aprobada por parte del Congreso una ley de víctimas.

De acuerdo con ello, las mismas problemáticas del período anterior seguían como agenda de debate, pero interpretadas bajo otra perspectiva política. Con el primer punto, el centro de la discusión se realizaba bajo la categoría de víctima como sujeto de derechos políticos que, al contrario de la concepción del gobierno Uribe, no

¹² Entre las justificaciones dadas por la bancada gobiernista se resaltan las amenazas a la eliminación de los programas sociales como familias en acción y de los reducidos recursos que van a quedar en las arcas del Estado para favorecer a los más pobres. *Ibid.*, p. 82.

¹³ REVISTA SEMANA. “El Gobierno deja a las víctimas sin su ley”. {En Línea}. {03 marzo de 2020} disponible en: (<https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/gobierno-deja-victimas-su-ley/104260-3>).

¹⁴ EL ESPECTADOR. “Ban Ki-Moon vendría a Colombia a sanción de ley de víctimas”. {En Línea}. {03 de marzo de 2020} disponible en: (<https://www.elspectador.com/content/ban-ki-moon-vendr%C3%ADa-colombia-sanci%C3%B3n-de-ley-de-v%C3%ADctimas>).

implicaba una solidaridad por parte del Estado. De esta manera, el proyecto de ley se organizaba bajo la aparición de nuevas instituciones democráticas. En el segundo punto, sobre la universalización de las víctimas, se seguían generando disyuntivas políticas, enfrascadas en una lucha ideológica. El *uribismo* no reconocía como víctimas a los que padecieron acciones u omisiones de los agentes del Estado y, en cambio, los partidos de izquierda solicitaban la inclusión de los miembros de los grupos guerrilleros como víctimas de la violencia estatal y del clasismo de la aristocracia colombiana. El tercer punto, argumentado bajo el terror fiscal, se fue solucionando bajo la proposición de establecer una fecha perentoria que definiera *víctima* para el Estado colombiano. Se suscitaron algunas fechas: el liberalismo y el Polo Democrático solicitaron a 1980 para incluir a las víctimas de las primeras masacres de los paramilitares. En cambio, el conservadurismo y algunos miembros del Partido Social de la Unidad Nacional propusieron el año de 1991, para articular la fecha con la promulgación de la Constitución Política.

1.2. LA LEY 1448: LAS VÍCTIMAS Y LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

El Presidente de la República sancionó el 10 de junio del 2011 la Ley 1448¹⁵. Con ella, el poder público hizo un avance sustancial en la implementación de una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del Conflicto Armado Interno en Colombia, procedimiento enmarcado en la implementación de una justicia transicional.

En ese sentido, el Estado colombiano define como *víctima* a aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido algún daño después del 1° de enero de 1985. La Ley determina está fecha para incluir a los miembros asesinados de la

¹⁵ COLOMBIA. CONGRESO NACIONAL DE COLOMBIA. Ley 148. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D. C., 2011. p. 1-100.

Unión Patriótica, partido político fundado el 28 de marzo de 1985. El daño, infligido a la víctima, queda tipificado por las normas que rigen el Derecho Internacional Humanitario. En ese sentido, las víctimas son personas que han tenido una afectación de su calidad de vida en el marco de la violencia del Conflicto Armado Interno o sus respectivos familiares que, en primer grado de consanguinidad o primero civil, sufrieron traumas por la pérdida de sus seres queridos. Además, también son consideradas víctimas las personas que intervinieron para prevenir una victimización, los miembros de la fuerza pública y los menores de edad que se desvincularon de los grupos insurgentes. Por la universalización de la ley, contemplada en el artículo 6, las víctimas son consideradas sin distinción de género, con respeto a la orientación sexual, raza, profesión, origen, lenguaje, credo religioso y opinión política-filosófica.

Sin embargo, se plantea una especificidad en la definición, dado que las víctimas se fueron condicionando a partir de los perjuicios que recibieron por parte de los actores armados. De esta manera, las personas que se vieron forzadas a emigrar dentro del territorio nacional a causa de las amenazas a sus integridades físicas y libertades personales, se les denominó *víctimas de desplazamiento forzado*, que deben realizar un proceso específico para reclamar las propiedades que abandonaron para huir de la guerra¹⁶.

Así, tanto las víctimas individuales como colectivas, que pretendan acceder a las medidas de asistencia y reparación que brinda la ley, deben inscribirse en el Registro Único de Víctimas. El registro permite el reconocimiento oficial de la víctima ante las instituciones del Estado. El plazo para dicho procedimiento es de 4 años para las personas victimizadas con anterioridad a la promulgación de la ley, o 2 años desde el hecho victimizante si es con posterioridad a la ley¹⁷.

¹⁶ Ibid., art. 60.

¹⁷ Ibid., art. 154.

1.2.1. Las Víctimas Entre La Justicia Y La Moral

Se denomina justicia, para los principios sociales de la presente ley, la obligación que tiene el Estado colombiano de favorecer con la reparación integral a las víctimas del Conflicto Armado. Por tanto, es deber del gobierno que los procedimientos contemplados sean conducentes a una reparación integral, enfocada en el derecho a la verdad y a la no repetición. Por ello, la ley permite reparar a las víctimas sin que sea necesaria la condena de los victimarios. No obstante, si estos son judicializados, el juez competente procederá a adelantar la investigación del caso que aclare las violaciones a los derechos humanos, que identifique los responsables y los sancione (tanto en lo penal como en lo indemnizatorio) debidamente¹⁸. Durante esos procesos, las víctimas deben ser objeto de protección contra amenazas a su seguridad¹⁹, a través de modalidades especiales de testimonio²⁰, como la declaración a puerta cerrada²¹.

Se comprende que la reparación integral a las víctimas incluye “la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica”²². La restitución contempla las medidas y los procedimientos requeridos para la restitución jurídica y material de las tierras a los desplazados²³. La indemnización, por otra parte, se da individualmente por vía administrativa, y el monto se determina a través de los hechos victimizantes²⁴, acordado entre el gobierno colombiano y la víctima. No obstante, si el Estado es condenado a reparar por vía judicial a la víctima, “se descontará de dicha condena la suma de dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad [...] que constituya reparación²⁵”. En cuanto a las medidas de

¹⁸ Ibid., art. 24.

¹⁹ Ibid., art. 31.

²⁰ Ibid., art. 41.

²¹ Ibid., art. 39.

²² Ibid., art. 69.

²³ Ibid., art. 71 y 72.

²⁴ Ibid., art. 132.

²⁵ Ibid., art. 133.

reparación, la rehabilitación son planes o estrategias de carácter jurídico, médico, psicológico y social a favor de las víctimas individuales²⁶ y colectivas²⁷. Estas acciones son destinadas a partir de la gratuidad, la atención individual o comunitaria, la atención preferencial y la interdisciplinariedad²⁸. Se encuentran como ayudas humanitarias, la atención y la asistencia en educación, en salud e inspección y vigilancia.

Los auxilios para las víctimas de desplazamiento forzado se gestionan en tres etapas: atención inmediata, atención de emergencia y atención de transición. Finalmente, las medidas tendientes a la satisfacción, mantienen una cercana relación con la memoria histórica del Conflicto Armado Interno, a través de la búsqueda del restablecimiento de la dignidad de la víctima y la difusión sobre la verdad de lo sucedido²⁹.

El Estado, con la garantía de no-repetición, busca una solución a futuro frente a los niveles de violencia del pasado, sucedidos durante los años del Conflicto Armado Interno. La no-repetición supone la desmantelación de los grupos insurgentes, la prevención de fenómenos de violencia, la implementación de una estrategia aplicable a los territorios vulnerables del Derecho Internacional Humanitario, el fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas³⁰ y también la adopción de medidas “[...] conducentes al desmantelamiento de las estructuras económicas y políticas que se han beneficiado y que han dado sustento a los grupos armados al margen de la ley [...]”³¹.

²⁶ Ibid., art. 135.

²⁷ Ibid., art. 151.

²⁸ Ibid., art. 137.

²⁹ Ibid., art. 139.

³⁰ Ibid., art. 140.

³¹ Ibid., art. 150.

1.2.2 La Memoria Histórica Entre La Justicia Y La Moral

La ley de Justicia y Paz fue la primera norma colombiana que planteó que la memoria histórica se constituye como un derecho de las víctimas de la violencia en Colombia. Sin embargo, en la ley 1448, su sentido se amplía y se comprende que la memoria va más allá de ubicar las causas, los desarrollos y las consecuencias de las acciones de los grupos armados ilegales. Lo fundamental se encuentra en garantizar las expresiones de memoria histórica a todas las víctimas del conflicto armado en Colombia. Testimonios que cuentan historias de vida significativas para la comprensión del conjunto de la sociedad colombiana.

En los marcos de transición hacia la democracia, constituye un componente a la justicia el derecho a la verdad por parte de las víctimas y de la ciudadanía en general. No es posible practicarla a partir de noticias falsas y careciendo de las narraciones de los dolientes. Por tanto, para la Ley 1448, la verdad no implica necesariamente una certeza jurídica (la requerida para una condena penal, por ejemplo) sino un principio de la memoria histórica sobre la violencia. Con ello, “Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones [...] y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero”³². Con ello, la presente forma de verdad se recopila en un sentido plurinacional a través de las diferentes expresiones de la ciudadanía.

De igual manera, la sentencia T- 418 de la Corte Constitucional colombiana definió la verdad “como la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real³³”. Sin embargo, la sentencia distingue entre la verdad colectiva y la verdad individual. La primera, es la

³² Ibid., art. 23.

³³ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-418 (2015). Jorge Ignacio Pretelt Chailjub, Miryam Avila Roldan y Alberto Rojas Río.

preservación de la memoria colectiva y, la segunda, es un derecho a un recurso judicial efectivo, es decir, la víctima o sus familiares tienen el derecho de conocer lo que realmente ocurrió. La dimensión del derecho de la verdad colectiva implica la elaboración de una memoria colectiva que sea objeto de la divulgación pública y, la individual, concerniente al proceso judicial.

Para obtener la verdad histórica, a través de los mecanismos de investigación social, la Ley prevé el acopio, la organización, la protección y la consulta de los archivos sobre derechos humanos en el marco del Conflicto Armado³⁴, los cuales, serán custodiados a través del Centro Nacional de Memoria Histórica³⁵, que se compromete a disponer de la información recogida “[...] a los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia”³⁶.

A partir de lo anterior, el Estado colombiano debe propiciar, por parte de los funcionarios del gobierno y de las instituciones democráticas, la participación de los ciudadanos en la ejecución de investigaciones que informen sobre las verdades del conflicto armado en Colombia y, de igual manera, garantizar la difusión de los resultados obtenidos, como un ejercicio de reconstrucción de la memoria histórica. De esta manera, prohíbe la reconstrucción única y excluyente, propia de una historia oficial e institucional, que niegue las interpretaciones y las manifestaciones de los diferentes sectores de la ciudadanía³⁷.

Así mismo, la memoria histórica aprueba hacer procesos de sanación de las heridas del conflicto (rehabilitación) y, en muchos casos, contribuye a la dignificación de las víctimas (satisfacción). Con ello, se estipulan algunas medidas tendientes a la satisfacción y al restablecimiento de la dignidad de las víctimas: primero, la

³⁴ Ibid., art. 144.

³⁵ Ibid., art. 146.

³⁶ Ibid., art. 68.

³⁷ Ibid., art. 143.

realización de actos conmemorativos como el 9 de abril, convertido en el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas³⁸, la construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación³⁹ como el Museo de la Memoria⁴⁰, y la promoción de una pedagogía ciudadana que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación de la sociedad colombiana⁴¹.

³⁸ Ibid., art. 142.

³⁹ Ibid., art. 139-f.

⁴⁰ Ibid., art. 148.

⁴¹ Ibid., art. 149-e.

2. LA MEMORIA: UN SENTIDO DE JUSTICIA

A continuación se va a identificar la definición de la memoria para Reyes Mate y Todorov y, como ellos, en los respectivos análisis que realizan, la relacionan con la justicia y la moral. Empecemos señalando que Reyes Mate y Todorov plantearon que la memoria se ha encontrado durante mucho tiempo amenazada. El filósofo español, considera que fue tenida en cuenta como un asunto menor, relacionado principalmente con hechos psicológicos o de ámbitos privados⁴², y utilizada de forma positiva por el *oficio del historiador*, quienes “arrinconan la memoria a la estancia de lo individual y sentimental o degradan con sus críticas a quienes no tienen el carnet profesional”⁴³. Este problema tiene su origen en el nacimiento de la disciplina de la historia durante el siglo XIX, implicando que los hechos históricos fueran analizados bajo la perspectiva del modelo científico; esto es, que a través de la razón y de la consulta literal de los documentos primarios, único sostén que permitía reconstruir el pasado, la memoria fuera considerada como un elemento inherente a las pasiones y a los sentimientos, y, por tanto, cercana a la literatura.

En cambio, Todorov, analizó una doble perspectiva política: primera, los regímenes totalitarios del siglo XX como autores encargados de la supresión de la memoria. Esas organizaciones políticas controlaron la información y mantuvieron una historia excluyente y tipificada como oficial sobre los hechos del pasado. Segunda, durante el siglo XXI, con las administraciones de las democracias liberales, la memoria pasa por el riesgo de la sobreabundancia de información y las poblaciones nacionales las consume. La ciudadanía, sin sentido crítico, pierde las prácticas tradicionales y convierte el presente en un reino de barbarie⁴⁴.

Sin embargo, los orígenes de las amenazas a la memoria se encuentran en la modernidad ilustrada. Durante el siglo XVIII y XIX se fue formando una sociedad

⁴² REYES, La justicia de las víctimas..., Op. Cit., p. 25.

⁴³ LÓPEZ, Carlos, SEIZ, David y GURPEGUI, Javier. Reyes Mate, o la fuerza de la memoria para una cultura y didáctica críticas. *Con-Ciencia Social*. 2008, nro. 12, p. 77.

⁴⁴ TODOROV. Op. cit., p. 15.

con ideales racionales que vieron en el porvenir la legitimidad de la construcción *societal* y así fue rechazando abiertamente los lugares de honor a la memoria⁴⁵. Desde entonces, a partir de diversos campos de la vida social, se ha establecido que la memoria no cumple un papel fundamental en la construcción del conocimiento. Por ejemplo, en las áreas de la ciencia y en el arte se ha perdido prerrogativas históricas; en la primera, se apela a partir del método científico de observación, razonamiento y experiencia, en contra de los saberes escolásticos y los sistemas aristotélicos y ptolemaicos. En la segunda, la idea de originalidad y las respectivas vanguardias artísticas que se fueron sucediendo durante el siglo anterior, condicionaron el valor artístico a partir del criterio de novedad en contra de la reminiscencia. Por tanto, en las sociedades occidentales, la memoria no ocupa un lugar dominante⁴⁶.

No obstante, después de Auschwitz, ese panorama empezó a cambiar. A partir de considerar que un hecho que es impensado –escapa al conocimiento– sucede en la vida real, se establece una nueva categoría de análisis, pensar en lo que sucedió como una reflexión del tiempo presente. El principio de las nuevas reflexiones lo constituye la *memoria*. Así, Reyes Mate plantea el *deber de la memoria* para analizar la historia de Occidente durante el siglo XX a través del Nuevo Imperativo Categórico que Theodor Adorno planteó en sus principios morales⁴⁷: “orientar su pensamiento y su acción de modo que Auschwitz no se repita, que no vuelva a ocurrir nada semejante”⁴⁸. En esas condiciones, nada semejante, ejemplifica el hecho que en forma espacial y temporal los actos barbáricos en contra de la humanidad no se vuelvan a cometer.

⁴⁵ REYES, La justicia de las víctimas..., Op. Cit., p. 19.

⁴⁶ TODOROV. Op. cit., p. 23.

⁴⁷ TAFALLA, Marta. Recordar para no repetir: el nuevo imperativo categórico de T. W. Adorno. En: MATE, Reyes M. y MARDONES, José M. Coords. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos, 2003. pp. 126-154.

⁴⁸ REYES MATE, Manuel. En torno a una justicia anamnética. En: MATE, Reyes M. y MARDONES, José M. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos, 2003. p. 190.

Auschwitz, en efecto, es un acontecimiento singular y también ejemplar. Singular porque fue el primero en utilizar métodos desconocidos contra la humanidad como las cámaras de gases para la solución final. Y ejemplar por el proyecto del nazismo: no sólo aniquilar físicamente a la persona sino, principalmente, exterminar la memoria de las víctimas y del pueblo judío⁴⁹, es decir, eliminar todo rastro de identidad de un colectivo.

Para Reyes Mate, la memoria se inscribe en el pensamiento a través de lo impensable que ha tenido lugar, permitiendo repensar la verdad, la política y la moral en contra de la barbarie. La enseñanza que nos deja Auschwitz es que hay que pasar por el lente de la crítica los valores que formaron la sociedad occidental. De un lado, la verdad se entiende como la presencia de lo ocultado, es decir, el conocimiento como revelación o manifestación de lo ocultado tras la apariencia⁵⁰. La verdad implica reconocer que las víctimas –los derrotados de la historia– también hacen parte de la sociedad.

Del otro, la política significa cuestionar el progreso como lógica de la modernidad, teniendo en cuenta la barbarie experimentada. Reyes Mate reconoce que el progreso técnico y científico es una realidad, no obstante, discute acerca de su comportamiento moral. Victor Cousin considera que el progreso y el éxito van de la mano: la humanidad ha sido exitosa civilizando la barbarie. Pasar de un estadio inferior a uno superior es progreso. Pero ese transitar instrumentaliza al hombre y lo desampara frente a los avances tecnológicos. El desamparo es la muerte: la aniquilación física y metafísica del individuo. Por tanto, señala Reyes Mate, el hombre moralmente político toma partido ante las injusticias del pasado y repara simbólicamente a las víctimas⁵¹.

⁴⁹ El historiador francés, Pierre Vidal-Naquet, analizó las guerras de la memoria con las interpretaciones dadas por los académicos, en función de la constitución y permanencia del poder y en contra de la verdad. RIEFF, David. ¿Para qué sirve realmente la memoria colectiva? En: *Contra la memoria*. Bogotá: Debate, 2012. p. 54-55.

⁵⁰ REYES MATE, Manuel. *Tratado de injusticia*. Barcelona: Anthropos, 2011. p. 166.

⁵¹ *Ibid.*, p. 196.

Finalmente, pensar la ética es cambiar el modelo de la dignidad a la alteridad. Reyes propone la ética de la alteridad, tomar conciencia de la inhumanidad del otro. Con ello, se busca nuevas interpretaciones a los sucesos de la historia, permitiendo visibilizar o reconocer a los vencidos, excluidos, silenciados de la construcción *societal* de la humanidad⁵² y comprender, a través de la hermenéutica, el presente con los materiales del pasado⁵³.

Para Reyes Mate, la memoria es justicia porque a través de su utilización los crímenes del pasado llegan a las generaciones presentes; es decir, las injusticias se mantienen en la realidad y no se olvidan. Una vez en el ahora, estos crímenes deben ser reparados, contribuyendo a la reconciliación de la sociedad.

El autor español plantea que hacer una reflexión sobre la injusticia permitiría establecer un tratado (vía negativa) sobre la teoría de la justicia. Plantear un tratado de la justicia a partir de las injusticias significar estudiar dos formas de justicia: la universal y la particular. La primera corresponde a favorecer las creaciones del bien común con una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza, con el fin de responsabilizar a la humanidad de todas las injusticias. Si se construye una teoría de la justicia universal, ésta tiene que hacerse cargo de todas las injusticias en el tiempo y en el espacio. Y para hacerse cargo de todas las injusticias en el tiempo, hace falta ver las desigualdades con ojos de la memoria. En cambio, la justicia particular, se encarga de atender los daños singulares sufridos por las injusticias, es decir, reparando los daños a las víctimas⁵⁴. Con estas columnas el objetivo de la justicia es la reconciliación de las víctimas con la sociedad y la tarea de la memoria

⁵² RUBIANO GARCÍA, Wilmer. Manuel Reyes Mate: aportes de su pensamiento a una comprensión ética de las víctimas en el contexto colombiano. *Revista Temas*. 2014, vol. 3, nro. 8, p. 230.

⁵³ LÓPEZ, SEIZ y GURPEGUI. Op. cit., p. 76.

⁵⁴ La clasificación de justicia que hace Reyes Mate fue tomado desde el pensamiento de Tomás de Aquino. Esto se puede deber, a la influencia de su maestro, el teólogo alemán J.B. Metz, quién en 1973 le dirigió la tesis doctoral, en la Universidad de Münster, titulada *El ateísmo, un problema político: el fenómeno del ateísmo en el contexto teológico y político del concilio Vaticano*. REYES, *Tratado de la...*, Op. Cit., p. 240.

es mantener vivos los recuerdos hasta que se reconozcan los derechos y se reparen a las víctimas.

Por tanto, la memoria se convierte en una categoría de análisis para reflexionar sobre la construcción de la sociedad. Porque a través de ella es posible interpretar hechos que no tenían sentido y darle a través de la hermenéutica un valor en el conjunto de las acciones humanas. Con ello, resulta pertinente señalar que la memoria no se opone en absoluto al olvido⁵⁵. La memoria y el olvido conviven en una interacción constante: se conserva y se suprime⁵⁶. Se conservan algunos hechos seleccionados por la memoria y otros son progresivamente olvidados. Por tanto, la memoria no es un almacén de imágenes donde se guarda lo experimentado, al contrario, son narraciones reconstruidas a partir de unos intereses que el individuo busca satisfacer en el presente.

A partir de lo anterior, se plantea una distinción: la memoria de las injusticias y su posterior utilización⁵⁷. Esto es el deber de la memoria. Todo ciudadano, en su libre potestad, puede reconstruir el pasado y compartirlo en su comunidad; sin embargo, sólo las víctimas son el objeto de reparación por parte de la justicia. Cabe preguntar: ¿cómo usar el recuerdo? Todorov, analizando la política y la historia europea de las últimas décadas, subraya que existe un problema moral: usar la memoria en contra de la otredad generando nuevas injusticias. Así, por ejemplo, muchas barbaries se condensaron por lo que dice la memoria de los individuos y los pueblos: los serbios explicaron la agresión cometida contra los pueblos de la ex Yugoslavia por el sometimiento musulmán durante la Edad Media y la Edad Moderna; Hitler recordaba la usura de los judíos en el período de las entreguerras como justificación del

⁵⁵ TODOROV. Op. cit., p. 15.

⁵⁶ Friedrich Nietzsche, en la Segunda Intempestiva, señaló la imposibilidad de vivir recordando u olvidando completamente las experiencias vividas. Para él, el hombre es un ser histórico, porque vive consciente del peso del pasado en el presente. No obstante, rechazó el exceso de recuerdo, vivir en el presente en función del pasado. Así, planteó que el olvido es necesario en la salud del individuo como del pueblo o la cultura. NIETZSCHE, Friedrich. Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999. pp. 37-83.

⁵⁷ TODOROV. Op. cit., p.17.

Holocausto y, en Irlanda del Norte –escribió Todorov–, “hasta hace poco tiempo, los católicos nacionalistas manifestaron su voluntad de no olvidar y no perdonar, y sumaban cada día nuevos nombres a la lista de víctimas de la violencia, lo que a su vez provocaba una contra violencia represiva, una venganza inacabable que jamás podrían interrumpir”⁵⁸.

En ese sentido, Reyes Mate, estudió la memoria como el buen uso que la sociedad moral y justa le ofrece para la reparación de las víctimas; no obstante, en algunos casos, la memoria ha sido usada en contra de la identidad de los pueblos. Todorov, por ejemplo, no está de acuerdo con el culto de la memoria y plantea tres ideas para desvirtuarla: primera, la construcción de una memoria común destruye las identidades tradicionales y homogeniza las prácticas políticas y culturales; segundo, la obsesión por el pasado y sus eventos hace que se pierda el sentido crítico de los problemas del presente y permitan que aparezcan gobiernos totalitarios; y tercero, el estatuto de la víctima, popularizado en la sociedad, que usan las personas para obtener beneficios ante los gobiernos.

Sin embargo, Todorov, valoró el uso positivo de la memoria: cuando funciona a partir de generar justicia y verdad en el presente. Ahora bien, ¿existe un modo para distinguir de antemano los buenos y los malos usos del pasado? El autor búlgaro planteó dos formas de leer los recuerdos de la memoria: por un lado, denominó *memoria literal* a las reminiscencias del pasado que continúan reprimiendo a los sujetos o a la sociedad en la actualidad, los cuales, a través de las asociaciones entre las causas y los efectos, buscan en un evento del pasado los vínculos iniciales del sufrimiento, “estableciendo además, una continuidad entre el ser que fui y el que soy ahora, o el pasado y el presente de mi pueblo, y extendiendo las consecuencias del trauma inicial a todos los instantes de la existencia”⁵⁹. La memoria literal incentiva, a partir de las imágenes del pasado, nuevas modalidades de violencia a partir de fenómenos como la venganza. Por otro lado, subrayó que la *memoria ejemplar*,

⁵⁸ Ibid., p. 27.

⁵⁹ Ibid., pp. 30-31.

“permite utilizar el pasado con vistas al presente, aprovechar las lecciones de las injusticias sufridas para luchar contra las que se producen hoy en día, y separarse del yo para ir hacia el otro”⁶⁰. Con ello, se busca que los recuerdos del pasado, es decir, la memoria, se convierta en un principio de justicia para juzgar las injusticias del pasado, pero también las injusticias del presente. La memoria se hace siempre en el presente sobre hechos recordados (un pasado que se vuelve presente). Pero la memoria, si bien es presente, no se hace sobre el presente, pues sería ontología del presente y no recuerdo. Todorov, igual que Reyes Mate, denomina que la memoria es justicia, y señala la importancia de utilizar las lecciones del pasado para luchar contra las injusticias del presente.

De esta manera, los significados de memoria de Reyes Mate y Todorov, buscan reconstruir los hechos violentos del pasado en su sentido de no-repetición. Con ello, las concepciones morales y éticas de la actualidad invitan a “interpelar el actual presente para que no vuelva a suceder”⁶¹. De esta manera, la ciudadanía y, especialmente, las víctimas, con la experiencia del sufrimiento, se hacen cargo de las injusticias a favor de la humanidad del otro.

No sirve de nada recuperar los recuerdos de la esclavitud o de la limpieza étnica y política, si hoy en día continúan los asesinatos en contra de la dirigencia indígena o de los opositores políticos, aspectos que ocurren normalmente en Colombia⁶². Las víctimas son los llamados a recordar para no repetir. Por tanto, en el capítulo siguiente, se identificará las definiciones de víctima en Reyes Mate y Todorov.

⁶⁰ Ibid., p. 32.

⁶¹ RUBIANO. Op. cit., p. 231.

⁶² Según Indepaz, desde el inicio del 2020 a día de hoy, fueron asesinados en Colombia, 82 líderes sociales y 24 ex combatientes de las FARC-EP firmantes del acuerdo de paz. INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ. [Sitio web]. Bogotá: INDEPAZ, Paz al liderazgo social. [Consulta: 24 de abril 2020]. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/paz-al-liderazgo-social/>.

3. LAS VÍCTIMAS: UN SENTIDO DE JUSTICIA

En los procesos de paz de los presidentes Belisario Betancur (1982-1986), Virgilio Barco (1986-1990) y César Gaviria (1990-1994) con los grupos insurgentes, habían víctimas de por medio, pero fueron invisibles. Las conversaciones entre los dos actores *gobierno* y *guerrillas* mantuvieron una linealidad temática: desarme, amnistía⁶³ y participación política. Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y Juan Manuel Santos (2010-2018), en sus correspondientes procesos de paz, tienen que plantear la discusión acerca de las víctimas, dada que éstas se volvieron visibles. En ese sentido, no hay proceso de justicia transicional o búsqueda de la paz sin que se reconozca el carácter político de la víctima. Entonces, cabe preguntar: ¿qué se entiende por víctima?

Ahora bien, Reyes Mate, señala que la aparición de las víctimas en el escenario de la política contemporánea, a partir del reciente sentido de justicia y de la presencia del nuevo concepto de memoria, se agrupó en una *cultura reconstructiva* de la sociedad: prevenir actos de injusticia (masacres, violaciones, asesinatos) y reconciliar a la sociedad reparando los crímenes del pasado en el presente. Con ello, Reyes Mate, rechaza la dignidad⁶⁴ como la base de las construcciones de las éticas de la modernidad⁶⁵, porque éstas no distinguen las experiencias

⁶³ La amnistía originariamente significaba castigar a los que recordaran los infortunios del pasado. En ese sentido, Reyes Mate, hace un llamado de alerta sobre el contenido de las implicaciones políticas de este mecanismo: imposibilita memorizar los hechos del pasado y por tanto no se cuestiona a los gobiernos de turno. REYES, Justicia de las víctimas..., Op. Cit., p. 18.

⁶⁴ Reyes Mate, influenciado por Emmanuel Lévinas, rechaza el culto a los conceptos abstractos que se han camuflado en la realidad, como la igualdad, que se ha constituido en una bandera democrática que vale ante la ley, pero que no tiene en cuenta que la historia de los hombres ha transcurrido a través de la desigualdad. Para Lévinas la igualdad es in-moral, puesto que lo moral es la diferencia del otro: “[...] el hecho de que las exigencias infinitas, las de servir al pobre, al extranjero, a la viuda y al huérfano, convergen en un punto del universo”. REYES, La ética..., Op. Cit., p. 110.

⁶⁵ Reyes Mate, en una reciente entrevista, señala lo siguiente: “Todas las éticas modernas están construidas sobre el concepto de dignidad; eso es lo que dice Tugendhat después de estudiar la fundamentación de las éticas modernas: la dignidad. Dice Primo Levi que la dignidad había que dejarla a la entrada del campo de concentración, allí muere la dignidad. ¿En qué sentido? En que para sobrevivir había que ser indigno; esto plantea un problema enorme: para vivir había que ser indigno, aunque es verdad que hubo héroes y hubo santos; éstos eran muy poquitos. Entonces, aquella gente, para vivir, debía ser indigna; por ejemplo, para sobrevivir debían presentarse en la mañana en la formación con la gorra, y el que no la tenía podía ser enviado inmediatamente a la

individualidades en el conjunto de la sociedad y tampoco dan cuenta de los hechos particulares en el transcurrir de la historia. En ese sentido, las éticas modernas no encuentran una solución coherente a la destrucción de la dignidad humana en las experiencias históricas de lucha, violación y holocaustos. Por tanto, plantea que la víctima es el centro de la ética constructiva, que se debe poner el acento no en los principios abstractos de la ley, sino en los sujetos reales afectados por las injusticias, muchas veces, amparadas bajo la misma ley. Es una ética de la alteridad: consiste en que los individuos tengan en la realidad una relación con la compasión, entendida como las posibilidades de ser responsables ante los otros -las víctimas-. No son con acciones condescendientes, al contrario, se trata “de responder con dichos y hechos a las demandas que nos hace el otro”⁶⁶.

Según Reyes Mate, las víctimas son los inocentes que sufrieron algún tipo de violencia, causado por otro individuo que atentó violentamente contra su vida reduciéndolo a un no-sujeto. Así, la categoría de víctima no solo implica el padecimiento de un sufrimiento, sino que éste sea causado por un victimario. En ese sentido, no son consideradas víctimas las personas que sufren una catástrofe natural ni tampoco los victimarios, es decir, “los nazis condenados sufrían, pero no eran víctimas, como tampoco lo es quien muere intentando matar”⁶⁷. Pero: ¿Los victimarios que sufren no son víctimas? ¿Por qué el sufrimiento de la víctima es injusto mientras que el del verdugo no lo es? La desproporción entre el sufrimiento de la víctima y el sufrimiento del victimario consiste en que mientras la víctima es inocente, el victimario es culpable de una injusticia, condición que no perderá aunque acabe pagando las consecuencias legales de sus actos.

cámara de gas. ¿Qué hacían los más fuertes? Robar gorras para ellos y sus amigos, y los débiles se quedaban sin gorra y morían. Cuando juzgamos esto los que estamos afuera, nosotros, nos decimos: si juzgáramos este hecho con la ética kantiana, serían unos inmorales, pero ¿lo podemos decir? No, ¿verdad? Hay que repensar el concepto de dignidad”. CASTAÑEDA, Tatiana y ALBA, Fernando. Hay que repensarlo todo a la luz de la barbarie. Entrevista a Manuel Reyes Mate. *Revista de Estudios Sociales*. 2014, nro. 50, p. 183.

⁶⁶ REYES, La justicia de las víctimas..., Op. Cit., p. 24.

⁶⁷ Ibid., p. 35.

Además de la inocencia, las víctimas son significativas en sí mismas. Su sentido no hay que buscarlo externa a ella, por ejemplo, en las ideologías de la sociedad, sino en la experiencia de su negación humana (dado que fueron objeto de la intencionalidad de un asesinato). Por tanto, las víctimas tienen mucho que decir en contra de los vencedores de la historia. Si el “ángel de la historia” solo ve escombros donde otros ven progreso, de la misma manera, las víctimas con sus propios ojos observan otros hechos en la constitución de la sociedad, diferente de la imagen construida por los vencedores.

Por tanto, a través de los testimonios de los salvados y el silencio de los hundidos, las víctimas informan a la sociedad de los trágicos hechos a los que fueron sometidos, convirtiéndose en testigos y actores primarios a favor de la no-repetición. Se entiende por testimonio⁶⁸ la testificación oral o escrita por parte de la víctima de un suceso horrible experimentado que está a favor de la verdad y de la justicia. Con ello, las experiencias de sufrimiento se comparten hacia el resto de la sociedad que, desconociendo los padecimientos, intentan comprender la historia desde otras perspectivas de análisis (la del vencido y no la del vencedor). El testimonio de las víctimas que sobrevivieron viene acompañado de los silencios de las víctimas que fallecieron. Puesto que las víctimas serían tanto los sobrevivientes (los salvados) como los que no lograron sobrevivir (los hundidos)⁶⁹.

La cultura reconstructiva, de igual manera, plantea cambiar la relación de justicia con castigo a justicia con reparación. Con ello, la prioridad se encamina a reparar a la víctima de los daños sufridos antes de castigar a los culpables. No es impunidad –responde Reyes–, es la modificación del proceder de la justicia⁷⁰. Es el cambio de

⁶⁸ CERUTTI, Mónica. La memoria de las víctimas. Testimonios para una reflexión ética. En: MATE, Reyes M. y MARDONES, José M. Coords. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos, 2003. pp. 243-266.

⁶⁹ Esta alusión surge de la lectura que Reyes Mate hace del libro de: PRIMO, Levi. *Los hundidos y los salvados*. Barcelona: Muchnik Editores, 1989. 176 p.

⁷⁰ REYES, La justicia de las víctimas..., Op. Cit., p. 24.

la lógica política que se ha heredado desde la modernidad: la complicidad entre barbarie y progreso⁷¹. De acuerdo con lo anterior, la propuesta de Reyes Mate es la justicia anamnética o la justicia de las víctimas, como una forma de pensar con nuevos fundamentos el ejercicio de la justicia en la modernidad. Con ello, critica a los teóricos antiguos y modernos, quienes se ocuparon muy poco de analizar el pasado como un elemento constitutivo de la realidad del presente. En cambio, la justicia anamnética, plantea devolverles a las víctimas la participación en sociedad, a través de la verdad. Esta justicia es más práctica que teórica: concibe la moral como la auténtica responsabilidad hacia el otro⁷² y no directamente hacia un sistema normativo. En ese sentido, señala Carlos Bartolomé, la justicia anamnética contiene una potencialidad diacrónica: accede a los lugares más oscuros e ilumina actos de violencia que los ideales de progresos habían naturalizado⁷³.

Así, la justicia anamnética se caracteriza por adquirir nuevas sensibilidades en la ampliación de la tipificación criminal por fuera de marcos temporales, imprescribiendo crímenes que sucedieron a lo largo de la historia como la colonización africana y el genocidio nazi, por dar solo dos casos. A esta propuesta no le interesa castigar a los verdugos (dado que inclusive muchos han muerto), sino de reivindicar a las víctimas de esas barbaries. Con un sentido de universalidad, la justicia anamnética, “[...] reconoce el derecho de todos y cada uno de los hombres, también de los muertos y fracasados, a la recuperación de lo perdido”⁷⁴. Así, en todo tiempo y lugar, la sociedad les reconocerá a las víctimas sus vidas frustradas y se les reivindicará por los prejuicios recibidos. Cabe preguntar: ¿Cómo se reivindica a las víctimas fallecidas? Se hace recordando las injusticias y los

⁷¹ Reyes Mate, influenciado por el pensamiento de Walter Benjamín, tomó la idea del filósofo judío sobre la complicidad entre el progreso y la barbarie. Para Benjamín, el progreso sacrifica una parte de la humanidad con el fin de lograr el objetivo propuesto. El fin varía: puede ser tanto progreso técnico como étnico (fascismo y nazismo). REYES, Tratado de..., Op. Cit., p. 172.

⁷² REYES, La ética..., Op. Cit., p. 114.

⁷³ BARTOLOMÉ, Castor. La justicia anamnética. Violencia, mimesis y memoria de las víctimas. *Advocatus*. 2013, nro. 20., p. 331.

⁷⁴ REYES, La ética..., Op. Cit., p. 113.

sufrimientos experimentados para que la sociedad no los vuelva a repetir. Es una reivindicación moral: que las injusticias del pasado no ocurran nuevamente.

En cambio, la víctima sobreviviente tiene una singularidad en el conjunto de la sociedad. Los padecimientos vividos no son reconocidos por los demás miembros, mientras no se difunda la verdad de las experiencias de sufrimiento. Así, las víctimas son poseedoras de la verdad. Pero como se mencionó antes, no es la verdad como categoría cognitiva, sino la verdad entendida como lo que recuerda o cree recordar quien padeció la injusticia.

Por tanto, las revelaciones que confiesan las víctimas son necesaria para interpretar la realidad del presente. No es posible analizar y comprender la democracia sin las flores pisadas por los victimarios. Para Reyes Mate y Todorov, la experiencia del sufrimiento, único en las víctimas, permite buscar la redención y la emancipación, las cuales se hacen desde una exigencia del presente con los recuerdos del pasado.

La justicia anamnética, plantea una amenaza a la realidad de lo fáctico y a los poderes institucionalizados con la relación entre memoria y emancipación. Las memorias de una víctima que durante mucho tiempo estuvo silenciada pero que a través de pequeños hilos de espacio fue narrando su experiencia, de alguna manera, inquietará la herencia positiva del poder. Por ejemplo, el esclavo, abarcará una especial crítica contra la hegemonía⁷⁵.

Esta exigencia de juzgar las injusticias en el presente termina con la reconciliación del tejido social. Cabe preguntar: ¿qué hacer con las víctimas sobrevivientes? Reyes Mate plantea unos pasos que, cumpliéndolos uno a uno, será más expedito

⁷⁵ Una especial crítica contra la hegemonía la planteó Frantz Fanon, un intelectual Antillano en la Francia de mediados del siglo XX, quien analizó que la cultura responde a valores arbitrarios que se fueron imponiendo históricamente por las sociedades colonizadoras en contra de las sociedades colonizadas. Esos valores, reproducidos inconscientemente por los individuos, representan la explotación del hombre por el hombre y la negación constitutiva del ser. FANON, Frantz. Piel negra, máscaras blancas. Madrid: editorial Akal, 2009. 370 p.

el camino de la reconciliación. Primero, reparar el daño personal hasta donde sea posible, mediante ayudas legales y materiales a las víctimas; segundo, diseñar y ejecutar una política programática de “lugares de memoria” a distintas escalas; tercero, comprender que la reconciliación no es el comienzo del camino, sino el final, sin prisa alguna por llevarla a cabo desde arriba o por una intencionalidad meramente política o pragmática; y, finalmente, construir escenarios de diálogo y comisiones locales de convivencia⁷⁶.

En ese sentido, Todorov, señala la imposibilidad que en los procesos jurídicos las víctimas impartan justicia, dado que la norma se encarna en una ley impersonal, administrada por sujetos anónimos que no fueron testigos directos de las experiencias de sufrimiento. Porque en este caso es justo juzgar objetiva, imparcial y neutralmente. Así, hay una invisibilidad por parte de los jueces: no conocen directamente a los acusados y acusadores; en efecto, implica una observación detallada y de carácter objetivo. Por tanto, la justicia no es administrada por quienes hayan sufrido los daños: “es la des-individuación [...] lo que permite el advenimiento de la ley”⁷⁷. En tanto hay que tener cuidado del peligro que puede conducir el que el victimario se convierta para siempre en un deudor de créditos y la víctima en un acreedor permanente de ellos. De esta manera, los actos de justicia son presentados por el conjunto de la sociedad que no estuvieron involucradas directamente en la lucha: somos nosotros, ustedes lectores.

Ahora bien, la verdad y el sufrimiento se encuentran directamente ligados. Las víctimas tienen en su realidad una *historia passionis*, es decir, la experimentación del dolor es la verdad relativa que incide en comprender la violencia y en buscarle una salida negociada a los conflictos. De esta manera, las víctimas añaden una visión de los acontecimientos, un conocimiento de los hechos y una significación

⁷⁶ REYES, La justicia de las víctimas..., Op. Cit., p. 40-41.

⁷⁷ TODOROV. Op. cit., p. 33.

única que ha sido silenciada por los victimarios. La necesidad de prestar voz al sufrimiento es condición de toda verdad.

La presente teoría de la justicia abre una imagen dicotómica del mundo: las visiones de los vencedores y los vencidos. Las víctimas, los sujetos derrotados en las luchas de la historia, son el centro de atención porque con su observación de los hechos, es decir, la memoria, brindan herramientas epistémicas para que no se sigan repitiendo las injusticias de manera permanente. Se aclara que los recuerdos se dan con un sentido reconstructivo desde el presente: la reparación a las víctimas.

4. LA MEMORIA Y LAS VÍCTIMAS EN COLOMBIA: UN CAMINO TRANSITADO

Algunos investigadores señalaron que la Ley 1448 fue novedosa y comprendió un punto de partida en el modelo de justicia transicional, pero flaqueó en la aplicación y en el restablecimiento de la garantía de no repetición⁷⁸. Fue novedosa porque ubicó en el centro de la discusión política a las víctimas del conflicto armado y usó la memoria histórica como mecanismo para conocer los orígenes del conflicto. Principalmente, su problema, radica en los insuficientes recursos del gobierno para la aplicación de la ley en todo el conjunto de la sociedad colombiana y en el desconocimiento de los principios técnicos de aplicación por parte de los funcionarios públicos y por parte de las víctimas.

En esta última parte, a partir de lo expuesto en los capítulos precedentes, se planteará una relación sobre los conceptos de memoria y víctimas a la luz de las propuestas de Reyes Mate, Todorov y la Ley 1448.

Históricamente, en Colombia, las víctimas fueron silenciadas: se presentaban ante la sociedad sin rostro, empacadas en bolsas negras, vestidos de guerrilleros o encontrados en fosas comunes. Desde el 2007, con el Día Nacional de la Solidaridad y posteriormente con la ley 1448, las víctimas además de ser visibles, exigen verdad, reparación y no repetición. En ese sentido, se comprende que las víctimas en Colombia son lo que Reyes Mate señala como los derrotados de la

⁷⁸ BAUTISTA TAQUINA, Cristina & HERNÁNDEZ, Danna. Percepción de mujeres y hombres en la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras 1448 y decreto étnico 4633 de 2011 en el hecho de homicidio en Toribio (resguardo de Tacueyó, Toribío y San Francisco) 2003-2018. Trabajo de grado de Trabajo Social. Cali: Universidad del Valle, 2018. p. 110-111. BOLAÑOS SOLARTE, Juliana. El proceso de formación de la ley de víctimas y restitución de tierras: ventajas y limitaciones para la conformación de un actor colectivo. Trabajo de investigación de maestría en Sociología. Cali: Universidad del Valle, 2015. p. 162. CIFUENTES CRUZ, Sonia Milena. La implementación de la ley de víctimas en las entidades territoriales colombianas. Tesis de maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo. Bogotá: Universidad de los Andes, 2016. p. 51.

historia. Así, hasta hace pocos años, las víctimas permanecieron ocultas y abandonadas por las instituciones del gobierno.

Para Reyes Mate, las víctimas, son personas inocentes que sufrieron daño por parte de un victimario. Cabe preguntar: ¿La definición teórica aplica para Colombia? Paul Oquist⁷⁹, entre otros⁸⁰, han afirmado que las instituciones del Estado fueron débiles y que la aplicación de la justicia en varias zonas rurales fueron, hasta bien entrado el siglo XX, inexistentes. Con esta perspectiva, los campesinos colombianos, cansados de las injusticias, se fueron constituyendo en nuevos victimarios⁸¹. En ese sentido, en Colombia, existe una delgada frontera entre víctimas y victimarios que por la naturaleza del conflicto no es sencilla de aclarar.

En cambio, las víctimas que define la ley 1448, son personas que sufrieron algún daño tipificado en el Derecho Internacional Humanitario⁸². El objeto de las reparaciones se enfoca a las víctimas que hoy día permanecen con vida. Reciben por parte del gobierno restitución (sin son desplazados), indemnización,

⁷⁹ OQUIST, Paul. *Violencia, política y conflicto en Colombia*. Bogotá: Banco Popular, 1978. 383p.

⁸⁰ SAFFORD, Frank y PALACIOS, Marco. *La violencia política en la segunda mitad del siglo XX*. En: *Historia de Colombia: país fragmentado, sociedad dividida*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2012. p. 497. ROLDÁN, Mary. *Introducción*. En: *A sangre y fuego. La violencia en Antioquia, Colombia, 1946-1953*. Bogotá: Fundación para la promoción de la ciencia y la tecnología, 2003. pp. 17-65. ORTIZ SARMIENTO, Carlos. *Estado y subversión en Colombia: la violencia en el Quindío años 50*. Bogotá: CEREC, 1985. 383 p.

⁸¹ SANCHEZ, Gonzalo y MEERTENS, Donny. *La violencia, contexto del bandolerismo político en Colombia*. En: *Bandoleros, gamonales y campesinos: el caso de la violencia en Colombia*. Bogotá: El Ancora, 1983. pp. 23-46.

⁸² Sergio de Zubiria Samper ha llamado la atención sobre la tipificación del concepto víctimas bajo la normas del Derecho Internacional Humanitario. El filósofo colombiano señala que se impone y homogeniza con unos parámetros ideológicos. Así, rechaza la expresión jurídica sobre víctima, en la medida que restringe y limita su uso a casos tipificados por la ley: Por tanto, plantea la necesidad de reflexionar sobre el fenómeno de las víctimas en Colombia y de esta manera poner en tela de juicio las normas eurocéntricas. DE ZUBIRIA, Sergio. *Hacia un concepto crítico de víctima*. *Revista Izquierda*. 2014, nro. 49, pp. 4-11. De la misma manera, Pedraza y Álvarez, señalan que la noción de víctimas que plantea la Ley imita las nociones internacionales e implica un fortalecimiento de la política internacional que no visualiza las prácticas tradicionales de la violencia en Colombia. PEDRAZA, Óscar & ÁLVAREZ, Camilo. *Maquinarias transicionales y neutralización política de las víctimas en Colombia*. En: PARDO, N. y RUIZ, J. Coords. *Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 173.

rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. Reyes Mate en ese sentido estaría de acuerdo con la ley. Con su acepción de la justicia particular, atender los daños singulares sufridos por las injusticias, las medidas de reparación constituyen el primer paso para la recuperación del tejido social. En ese sentido, se conoce la reparación que se ha venido haciendo con las víctimas del genocidio de la Unión Patriótica, de las víctimas de la masacre de El Salado y de Mapiripán, entre otros casos⁸³.

Sin embargo, Reyes Mate, también plantea el sentido de justicia general: recordar las injusticias cometidas en todo tiempo y espacio. Con ello, consideramos que existen –o existieron– víctimas en Colombia en todo el transcurso de su historia; desde el proceso de formación de la nación colombiana en el siglo XIX, pasando por unos altos niveles de violencia a mediados del siglo XX. Así, con el fraccionamiento cronológico –justificado en los debates en la plenaria del Congreso por asuntos fiscales– la ley implementó la satisfacción simbólica de las víctimas (anteriores a 1985) a través de actos conmemorativos como el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas (9 de abril), el Museo de la Memoria y la promoción de una pedagogía ciudadana que incentive una reconciliación nacional. Estos actos constituyen la política programática de lugares de la memoria que Reyes Mate plantea.

Ahora bien, el sentido de la memoria es el mismo en Reyes, Todorov y en la ley 1448. Se entiende por memoria como los recuerdos del pasado en el presente usados para aplicar justicia a las injusticias. La finalidad última es la reconciliación de la sociedad. En los autores y en la norma citada la memoria se gesta desde la pluralidad de las visiones, es decir, las víctimas o los testigos de los hechos trágicos.

⁸³ WILLS OBREGON, María Emma. Los tres nudos de la guerra colombiana: un campesinado sin representación política, una polarización social en el marco de una institucionalidad fracturada, y unas articulaciones perversas entre regiones y centro. En: MONCAYO, V y PIZARRO, E. Comps. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Ediciones desde Abajo, 2015. pp. 813- 857.

Por tanto, muchas de las narraciones se comparten los mismos acontecimientos con referencias distintas, en la que diferentes perspectivas se encuentran en un proceso de reivindicación, determinando la memoria como un “juego de verdades relativas”⁸⁴. En Colombia, las víctimas se han organizado para narrar sus experiencias trágicas: el caso de las mujeres Wayuu de Bahía Portete⁸⁵, la organización Hijos Colombia⁸⁶, la Asociación del Valle del Río Cimitarra⁸⁷ y la organización Rosa Blanca⁸⁸, entre otros. Así mismo, con la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica⁸⁹, administrada desde el 2011 hasta el 2018 por el historiador Gonzalo Sánchez, se ejecutaron varias investigaciones sobre las

⁸⁴ ANTEQUERA GUZMAN, José Darío. La memoria histórica como relato emblemático. Bogotá: Ediciones Corcas, 2011. p. 44.

⁸⁵ El 18 de abril de 2004, aproximadamente 40 paramilitares entraron a Bahía Portete, en La Alta Guajira, y con lista en mano torturaron y asesinaron a por lo menos 6 personas, cuatro de ellas mujeres; además, profanaron el cementerio, saquearon y quemaron varias casas, generando así el desplazamiento forzado de más de 600 indígenas wayuu. Tiempo después, un grupo de mujeres de esta etnia, emprendieron formas de resistencia como la movilización social, el trabajo artístico y la búsqueda de cooperación internacional para rendir homenaje a las víctimas y buscar de esta manera justicia. GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. La masacre de Bahía Portete: mujeres wayuu en la mira. Bogotá: Taurus, 2010. p. 182.

⁸⁶ Hijos e Hijas por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio (h.i.j.o.s., Bogotá) es una organización generacional resiliente, integrada por hijos/as que perdieron a sus padres a causa de la violencia sociopolítica que se libró en Colombia al finalizar los años ochenta del siglo xx, luego de haber firmado el respectivo acuerdo de paz entre el Gobierno nacional, la Unión Patriótica y el Movimiento 19 de abril. VASQUEZ ZARATE, Gladys. Devenir en padres: un análisis de las prácticas de resistencia de la organización H.I.J.O.S., Bogotá. *Revista colombiana de sociología*. 2017, vol. 40, nro 1, p. 26.

⁸⁷ La Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra es una organización de carácter no nacional e integra los propósitos de la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, cooperativas, comités pesqueros y otras agrupaciones de trabajadores del campo, en el marco de la defensa integral de los derechos humanos y la lucha por la tierra. El campesinado de la ACVC se ha organizado para resistir social y políticamente desde la civilidad a los permanentes embates de los partidarios de un modelo de desarrollo autoritario y excluyente en la región. ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA. [Sitio web]. Cimitarra: ACVC, ¿Qué es la ACVC? [Consulta 26 de abril 2020]. Disponible en: <https://reservacampesinariocimitarra.org/que-es-la-acvc/>.

⁸⁸ Es una organización conformada, por un grupo de víctimas, que tiene por propósito denunciar los abusos sexuales que miembros de la FARC-EP realizaron en el marco del conflicto armado. EL TIEMPO. “A los 10 años me reclutaron la Farc”: Lorena Murcia”. {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.eltiempo.com/bogota/historia-de-lorena-murcia-presidenta-de-la-corporacion-rosa-blanca-358020>).

⁸⁹ Igualmente, los informes del Grupo de Memoria Histórica, tienen múltiples fuentes como son testimonios, imágenes, objetos de las víctimas, audiencias públicas de versión libre (donde se presenta la verdad de los victimarios en el marco del sistema judicial de la Ley de justicia y paz), ejercicios de memoria colectiva; fuentes primarias y secundarias (nacionales e internacionales); bases de datos, cartografías; y expedientes judiciales, entre otros. CORREA. Op. cit., p. 113.

experiencias de las víctimas del conflicto y del surgimiento de los grupos ilegales, los cuales se difundieron en diversos canales informativos: en publicaciones seriadas, en documentales y en conferencias⁹⁰.

A diferencia de Reyes y Todorov, la ley propone una organización técnica de los innumerables relatos que componen los recuerdos del Conflicto Armado a través de la estructuración de los archivos sobre derechos humanos. La disposición técnica, un paso importante para integrar la reconciliación nacional, permite visualizar la extensión cuantitativa de las víctimas y “reconocer que el balance que dejan estos años de armas y confrontaciones es desgarrador”⁹¹. Colombia, en la actualidad, tiene 48´258.494⁹² habitantes, el 19% de esa cifra, es decir, 8´989.570 son personas registradas en la Unidad de Víctimas, de las cuales, el 81% 7´261.998 son objetos de medidas de reparación integral y el 19% restante 1´727.572 son víctimas fallecidas o desaparecidas.

De esta manera, para reconstruir la memoria, tanto la Ley de víctimas como Reyes y Todorov, concuerdan en que los recuerdos se encuentran en riesgo de olvidarse y, por tanto, plantean la necesidad de garantizar el derecho de testimoniar las experiencias de sufrimiento. Cabe mencionar que el testimonio es un derecho y no una obligación, así que, en algunas ocasiones, el silencio (en espera de un olvido) es una decisión que las víctimas pueden tomar como una medida para resarcir los dolores del pasado. La sociedad se encuentra en la obligación de respetar esa decisión. No obstante, la memoria social, es decir, el imaginario compartido por una

⁹⁰ De importante reconocimiento nacional ha sido el libro y su versión documental del informe *Basta Ya. Colombia: memorias de guerra y dignidad*, un aporte del CNMH sobre los orígenes del conflicto y las diversas modalidades de violencia. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. 431 p. BETANCURT, Jorge Mario. No hubo tiempo para la tristeza [documental]. Producción Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013. 64 minutos, color.

⁹¹ *Ibid.*, p. 850.

⁹² DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. [Sitio web]. Bogotá: DANE, Censo nacional de población y vivienda. [Consulta: 30 de abril]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

misma comunidad, se encargan de ahondar en los silencios de las víctimas a través de la literatura. De este arte aparecen múltiples ejemplos como las novelas y crónicas de los escritores colombianos⁹³ José Eustasio Rivera, Manuel Zapata Olivella, Gabriel García Márquez, German Castro Caycedo, Alfredo Molano y Daniel Ferreira.

Ahora bien, se conservan algunos recuerdos seleccionados por la memoria y otros son progresivamente olvidados. Por tanto, la memoria no es un almacén de imágenes donde se guarda lo experimentado, al contrario, son narraciones reconstruidas a partir de unos intereses y pasiones que el individuo busca satisfacer en el presente. Los intereses, según Reyes y Todorov, tienen como punto final la reconciliación de la sociedad⁹⁴. No obstante, no todas las víctimas tienen el interés de la reconciliación, al contrario, viven su día a día pronunciando discursos en contra de sus victimarios y alimentando los niveles de polarización y de odio entre los colombianos⁹⁵. En ese sentido, el deber hacer (reconciliación) es diferente a lo que se puede hacer (intereses múltiples de las víctimas).

Resulta importante mencionar que los recuerdos de las víctimas surgen del sentimiento profundo de la experiencia de dolor. Narrados los sufrimientos, aparecen las memorias, como testimonios sobre la verdad de lo acontecido. En la Ley, la verdad determina la recuperación de la dignidad de la víctima, a través de la

⁹³ RIVERA, José Eustasio. *La Voragine*. Madrid: Dracena, 2015. 289 p. ZAPATA OLIVELLA, Manuel. *Chango, el gran putas*. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2010. 667 p. GARCIA MARQUEZ, Gabriel. *Crónica de una muerte anunciada*. Bogotá: De bolsillo, 2015. 137 p. CASTRO CAYCEDO, Germán. *La bruja. Coca, política y demonios*. Bogotá: Casa Editorial el Tiempo, 2003. 270 p. MOLANO, Alfredo. *Los años del tropel: crónicas de la violencia*. Bogotá: Penguin Random House, 2015. 281 p. FERREIRA, Daniel. *Viaje al interior de una gota de sangre*. Bogotá: Alfaguara, 2017. 136 p.

⁹⁴ Un grave problema contra la reconciliación de la sociedad colombiana tiene que ver con las más de 200.000 personas que, disfrazadas de falsas víctimas accedieron de manera fraudulenta, a los beneficios de la reparación integral de la Ley 1448. EL TIEMPO. “Más de 34.000 falsas víctimas, excluidas de beneficios”. {En Línea}. {30 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/excluyen-a-mas-de-30-mil-falsas-victimas-de-la-unidad-para-las-victimas-383956>).

⁹⁵ BBC. “Voy a votar que no”: las razones de quienes rechazan el acuerdo de paz en Colombia a pesar de haber padecido la guerra”. {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37217437>).

integración de su identidad en una comunidad política con la posibilidad de conocer lo que sucedió. En ese sentido, dignificar la víctima, implica enaltecer la memoria, compartir ante la otredad los sufrimientos y hacer justicia a las injusticias que se cometieron. Esto es posible hacerlo por medio de la reparación de la confianza ciudadana y de la apertura de las oportunidades sociales. Para Reyes, la verdad es un conocimiento manifestado con el testimonio de las víctimas que procura reconocer su carácter moral e integrarlas ante la sociedad.

Cabe mencionar que la Ley plantea la importancia de la pedagogía para la difusión de los testimonios con el fin de reconciliar el fracturado tejido social. Si bien, existe bastante desconocimiento acerca del relato de las víctimas por parte de un sector de la población colombiana y de que ha habido reacciones agresivas contra algunos de los que se han atrevido a hacerlo, las víctimas se han podido expresar y denunciar las impunidades que se cometieron. De esta manera, varias víctimas manifiestan críticas sobre el poder hegemónico: denuncian la participación o el silencio de la clase política colombiana en actos terroristas. Por ejemplo, el cine club itinerante de la Rosa Púrpura del Cairo de los Montes de María⁹⁶, rompe las narraciones oficiales del Estado que los grandes medios de comunicación nacional orientan⁹⁷, para mostrar las experiencias de sufrimiento de sus habitantes.

⁹⁶ Fundado en el 2002, por víctimas de la masacre de El Salado, el cine club tiene por objetivo promover y fortalecer los procesos de formación de público, movilización social y reconstrucción de la memoria a través de la proyección de cine al aire libre y cine foros. MONTEDEMARÍA AUDIOVISUAL. [Sitio web]. Montes de María: Cine club La Rosa Purpura. [Consulta: 30 de abril 2020]. Disponible en: <https://montemariaaudiovisual.wordpress.com/la-rosa-purpura-del-cairo/>.

⁹⁷ Por ejemplo, Neyla Graciela y Juan Ruiz Celis, señalan que “los medios masivos de comunicación han consolidado un tipo de influencia social y política, y su acción se ha propuesto como un referente de convergencia y homogeneización de las opiniones públicas” y en Colombia “sistemáticamente defienden intereses de capitales nacionales y extranjeros, se eliden la presencia y voz de los sujetos victimizados, se estereotipan sectores sociales definidos como marginales y se proponen los conflictos como si carecieran de responsables sociales, entre otros”. PARDO ABRIL, Neyla y RUIZ CELIS, Juan. Las víctimas, la memoria y la justicia en el contexto de la globalización. Aproximación al debate actual. En: PARDO, NEYLA y RUIZ, JUAN. Coords. *Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. p. 14.

De Greiff y Gamboa⁹⁸ plantearon el *deber* que toda comunidad política tiene de recordar las injusticias del pasado. Cabe preguntar: ¿cómo las memorias del pasado permiten reconciliar la sociedad del presente? Tanto Reyes y Todorov están de acuerdo en que su uso permite recordar injusticias y hacer justicia en el presente. No obstante, resulta problemático que muchos de los relatos memorísticos sean incentivos para nuevas formas de violencia que, divide en espectros ideológicos, a la población colombiana. Un asunto paradójico –porque antes no recordábamos y ahora lo hacemos de manera cuantiosa– que en la actualidad la sociedad colombiana se encuentra en el camino de abusar de las memorias (Todorov): todos estos relatos se encuentran muy lejos del resultado final (la reconciliación) y, en cambio, se usan para otros intereses. Los usos de la memoria en Colombia, con algunas excepciones⁹⁹, concuerdan con la memoria literal. Siguen ocurriendo masacres, asesinatos de líderes políticos y desplazamientos forzados¹⁰⁰. Una imagen similar a lo transcurrido en las décadas de 1980 y 1990. En ese sentido, es necesario que los recuerdos estén acompañados del componente ético de las víctimas (alteridad), permitiendo cerrar ciclos de violencia y articular una integración comunitaria entre las víctimas y los victimarios. La ética de la alteridad consiste en que los individuos sean responsables ante el otro a través de una relación de compasión. En ese sentido, resulta necesario evitar la distinción de las víctimas por ideología, al contrario, un camino para la reconciliación inicia con la comprensión de

⁹⁸ GREIFF, Pablo. La obligación moral de recordar. En: CHAPARRO, A. Coord. *Cultura política y perdón*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2007. p. 164. DE GAMBOA TAPIAS, Camila. El deber de recordar un pasado problemático. *Estudios Socio-Jurídicos*. 2005, vol.7, p. 315.

⁹⁹ El pasado mes de febrero, las víctimas de El Salado, compartieron con el ex jefe paramilitar Uber Bánquez Martínez, un acto de reconciliación que consistió en un dialogo sobre la verdad de la masacre y en el perdón por parte de las víctimas. EL UNIVERSAL. “Victimas de El Salado protagonizan actos de reconciliación”. {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/victimas-de-el-salado-protagonizan-acto-de-reconciliacion-CB2399895>).

¹⁰⁰ La violencia en Bojayá no para. Los habitantes de esta pequeña vereda en el Chocó, abandonada por las instituciones del Estado, conviven con los enfrentamientos de la guerrilla del ELN y los paramilitares. REVISTA SEMANA. “Bojayá: entre reclutamientos, confinamiento y desplazamiento forzado”. {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.semana.com/nacion/articulo/bojaya-entre-el-reclutamiento-el-confinamiento-y-el-desplazamiento-forzado/640715>).

las necesidades y los sufrimientos que los otros colombianos tuvieron –o tienen– en un momento determinado de la historia.

Desde esta perspectiva, Todorov, nos invita a criticar el “culto a la memoria”, es decir, no recordar el pasado en función de conocer cómo sucedieron los hechos, sino en función de comprender mejor el presente. Cabe preguntar: ¿Con los principios planteados por la Ley 1448 se ha podido comprender el presente en Colombia? Wills, Fajardo y Molano¹⁰¹, coinciden en señalar que las memorias de las víctimas han representado nuevas interpretaciones acerca de los orígenes del Conflicto Armado y han permitido conocer los nexos entre la violencia del pasado con las formas de violencia del presente.

Entonces, ¿qué hacer para garantizar el derecho a la no repetición de la violencia? Se plantea que el presente hará uso del pasado según sus intereses, los cuales, se encuentran determinados en la búsqueda de la reconciliación nacional. Por tanto, se plantean tres tareas operativas con el fin de articular las ideas de los dos filósofos trabajados y la Ley¹⁰². Primera, se necesita que se extienda la vigencia de la Ley¹⁰³, en la medida que las víctimas continúen como objeto de reparación del daño causado. Esta vigencia debería regir hasta que finalicen los asesinatos sistemáticos de los líderes sociales, ex miembros de la Farc-ep y miembros de las fuerzas armadas. Es decir, hasta que se termine de forma consensuada el Conflicto Armado y se produzca efectivamente la reconciliación social. Segundo, plantear una pedagogía nacional y autónoma que articule la historia de las víctimas con los

¹⁰¹ WILLS. Op. cit., p. 3. FAJARDO, Darío. Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones para su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. En: MONCAYO, V y PIZARRO, E. comps. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Ediciones desde Abajo, 2015. pp. 361-422. MOLANO, Alfredo. Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920-2010). En: MONCAYO, V y PIZARRO, E. comps. *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Ediciones desde Abajo, 2015. pp. 565-626.

¹⁰² Reyes Mate, en el libro *Justicia de las víctimas*, después de plantear su propuesta teórica, hace un análisis sobre la reconciliación del tejido social en el País Vasco. Su análisis resulta importante porque nos permite entender que en España, al igual que en Colombia, la sociedad se moviliza con estrategia de verdad y justicia, memoria y olvido, causados por los múltiples intereses políticos. En ese sentido, su propuesta teórica, la lleva a la realidad a favor de la paz en el País Vasco.

¹⁰³ La ley 1448 tiene una vigencia hasta el 11 de junio de 2021, es decir, 10 años después de la sanción presidencial.

fundamentos de la ética de la alteridad. En ese sentido, enseñar a las nuevas generaciones formas comparativas de analizar la violencia del pasado con la del presente, promoviendo en los centros docentes la educación por la paz. Tercero, la ley necesita garantizar que las expresiones de memoria de las víctimas conduzcan a la memoria ejemplar: aprovechando las lecciones del pasado para luchar contra las que se producen hoy día.

5. CONCLUSIONES

En esta tesis hemos abordado temas concretos que se articulan en el capítulo final. La memoria, en Reyes Mate y Todorov, alude a un sentido filosófico que empezó como objeto de reflexión después de la Segunda Guerra Mundial y, el cual, el presente trabajo de grado abordó. Así las cosas, la memoria se encarga de traer al presente los recuerdos del pasado que fueron considerados insignificantes por la historia oficial y positiva del poder en la construcción de la sociedad y, por tanto, fueron silenciados. La idea central de la memoria es recordar las injusticias del pasado (barbaries, asesinatos, esclavización, entre otros), darles un sentido reconstructivo en el presente para, finalmente, reconciliar el destruido tejido social e impedir que los crímenes nuevamente ocurran. A su vez, para Reyes Mate, la reconciliación es posible a partir de la ética de la alteridad: consiste en que los individuos se relacionen en la sociedad a través de la compasión, es decir, responsabilizándose unos a otros por los sufrimientos que su contrario experimente. Ello implica, en un orden de prioridades, reparar a la víctima y luego castigar a los culpables.

Así, mientras que la memoria es la herramienta que le da sentido hermenéutico a los hechos olvidados del pasado, las víctimas se constituyen, a través de la experiencia del sufrimiento, como el principal sujeto o colectivo que recuerda las barbaries del pasado. Pero no es el único. Las narraciones de los recuerdos por parte de las víctimas se hacen a través de los testimonios, es decir, manifestando con verdad y sentido de justicia lo oculto a la sociedad. En cambio, los recuerdos de una no víctima que, al no experimentar el sufrimiento, las reminiscencias no tienen sentido de verdad y por lo tanto de justicia, es decir, no poseen la significación propia.

Para Reyes Mate, las víctimas (inocentes) y los victimarios (culpables de un crimen), son individuos identificables en el conjunto de la sociedad. Con ello, esta teoría parece muy viable en sociedades donde está claro quiénes son víctimas y quienes son victimarios. No obstante, por la naturaleza del conflicto colombiano, víctimas y

victimarios parecieran ser lo mismo. En las seis décadas de guerra la sociedad colombiana ha experimentado múltiples formas de violencia que una a una se van sucediendo, las cuales, en ciertas ocasiones, difícilmente se determina la inocencia de la víctima o la culpabilidad del victimario. Por tanto, se necesita reflexiones filosóficas desde la realidad histórica que, integre en un marco teórico, las vicisitudes de la violencia en Colombia.

Ahora bien, cabe aclarar que el presente, no se supedita al pasado, sino que el primero hará del segundo el uso que prefiera¹⁰⁴. Así, el proceso de recordar junto con sus múltiples interpretaciones y pasiones generadas, depende exclusivamente de las necesidades de la sociedad actual.

En Colombia, por ejemplo, con un conflicto de más de 60 años, el Estado inició la aplicación de la justicia transicional sin haber finalizado la guerra y acordado con algunos actores armados ilegales los términos de los acuerdos de paz. Y esto no ha incidido en que el conflicto pare, al contrario, la violencia en Colombia sigue derramando muchas más víctimas. Con ese contexto político, el gobierno de Juan Manuel Santos, promulgó la Ley 1448 que, entre otras cosas, define los términos para la reparación integral de las víctimas del Conflicto Armado Interno y, además, plantea una política de la memoria que garantiza las múltiples expresiones de las víctimas y asegura el derecho al acceso de la verdad de lo sucedido.

Con ello, la participación de las víctimas y el trabajo en conjunto que han establecido con el Centro Nacional de Memoria Histórica, articulado a partir de diferentes proyectos, ha permitido la publicación de varios testimonios sobre sus experiencias de vida. No obstante, cabe señalar, los usos que hacen de las memorias, se encuentran en camino de incubación de nuevas formas de violencia como la venganza, dado que no se hace uso ejemplar sino literal del recuerdo. Por tanto, la reconciliación del tejido social se encuentra muy lejos de ser alcanzado.

¹⁰⁴ TODOROV. Op. cit., p. 25.

Además, se concluye que la memoria de las víctimas es importante, pero no puede volverse idolatría, pues esa memoria puede estar atravesada por la mentira, por la vaguedad, por apasionamientos que destrozan la verdad, etc. De esta misma manera, se hace imprescindible que las memorias sean juzgadas por jueces neutrales (ni víctimas ni victimarios), en tanto que señalan el peligro que puede conducir el que el victimario se convierta para siempre en un deudor de créditos y la víctima en un acreedor permanente de ellos.

Finalmente, el trabajo no pretendió dar cuenta de toda la problemática de la memoria y de las víctimas en Colombia, simplemente es una concisa contribución que permitió observar los usos que de éstos conceptos hace la sociedad colombiana, identificar problemas como la continuidad de la violencia y la necesidad de estudiar filosóficamente las víctimas colombianas y proponer, desde la experiencia de paz del País Vasco en España, unas posibles soluciones.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA LOPEZ, María del Rosario. Gramáticas de la escucha. Aproximaciones filosóficas a la construcción de memoria histórica. *Ideas y valores*, 2019, nro. 5., pp. 59-79.

ANTEQUERA GUZMAN, José Darío. La memoria histórica como relato emblemático. Bogotá: Ediciones Corcas, 2011. 130 p.

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA. [Sitio web]. Cimitarra: ACVC, ¿Qué es la ACVC? [Consulta 26 de abril 2020]. Disponible en: <https://reservacampesinariocimitarra.org/que-es-la-acvc/>.

BARTOLOMÉ, Castor. La justicia anamnética. Violencia, mimesis y memoria de las víctimas. *Advocatus*. 2013, nro. 20. pp. 319-335.

BAUTISTA TAQUINA, Cristina & HERNÁNDEZ, Danna. Percepción de mujeres y hombres en la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras 1448 y decreto étnico 4633 de 2011 en el hecho de homicidio en Toribio (resguardo de Tacueyó, Toribío y San Francisco) 2003-2018. Trabajo de grado de Trabajo Social. Cali: Universidad del Valle, 2018. 134 p.

BBC. "Voy a votar que no": las razones de quienes rechazan el acuerdo de paz en Colombia a pesar de haber padecido la guerra". {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37217437>).

BETANCURT, Jorge Mario. No hubo tiempo para la tristeza [documental]. Producción Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013. 64 minutos, color.

BOLAÑOS SOLARTE, Juliana. El proceso de formación de la ley de víctimas y restitución de tierras: ventajas y limitaciones para la conformación de un actor colectivo. Trabajo de investigación de maestría en Sociología. Cali: Universidad del Valle, 2015. 175 p.

CASTAÑEDA, Tatiana & ALBA, Fernando. Hay que repesarlo todo a la luz de la barbarie. Entrevista a Manuel Reyes Mate. *Revista de Estudios Sociales*. 2014, nro. 50, p. 179-186.

CASTRO CAYCEDO, Germán. La bruja. Coca, política y demonios. Bogotá: Casa Editorial el Tiempo, 2003. 270 p

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. 431 p.

CERUTTI, Mónica. La memoria de las víctimas. Testimonios para una reflexión ética. MATE, Reyes M. y MARDONES, José M. Coords. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos, 2003. pp. 243-266.

CHERNICK, Marc W. Introducción. Aprender del pasado: breve historia de los procesos de paz en Colombia (1982-1996). *Colombia International*. 1996, nro. 36, pp. 4-8.

CIFUENTES CRUZ, Sonia Milena. La implementación de la ley de víctimas en las entidades territoriales colombianas. Tesis de maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo. Bogotá: Universidad de los Andes, 2016. 61 p.

COLOMBIA. CONGRESO NACIONAL DE COLOMBIA. Ley 148. (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D. C., 2011. p. 1-100.

CORREA MAZUERA, Adriana. Análisis de las posibilidades de memoria histórica en la redención de las víctimas de la violencia en Colombia a partir de Walter Benjamín. Tesis de maestría en filosofía. Bogotá: Universidad Javeriana, 2011. 155 p.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-418 (2015). Jorge Ignacio Pretelt Chailjub, Miryam Ávila Roldan y Alberto Rojas Río.

CRISTO, Juan Fernando. La guerra por las víctimas. Lo que nunca se supo de la Ley. Bogotá: Ebook, 2012. 238 p.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. [Sitio web]. Bogotá: DANE, Censo nacional de población y vivienda. [Consulta: 30 de abril]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

DE GAMBOA TAPIAS, Camila. El deber de recordar un pasado problemático. *Estudios Socio-Jurídicos*. 2005, vol. 7, pp. 303-328.

DE ZUBIRIA, Sergio. Hacia un concepto crítico de víctima. *Revista Izquierda*, 2014, nro. 49., p. 4-11.

EL ESPECTADOR. “Ban Ki-Moon vendría a Colombia a sanción de ley de víctimas”. {En Línea}. {03 de marzo de 2020} disponible en: (<https://www.elespectador.com/content/ban-ki-moon-vendr%C3%ADa-colombia-sanci%C3%B3n-de-ley-de-v%C3%ADctimas>).

EL TIEMPO. “A los 10 años me reclutaron la Farc”: Lorena Murcia”. {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.eltiempo.com/bogota/historia-de-lorena-murcia-presidenta-de-la-corporacion-rosa-blanca-358020>).

EL TIEMPO. “Más de 34.000 falsas víctimas, excluidas de beneficios”. {En Línea}. {30 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/excluyen-a-mas-de-30-mil-falsas-victimas-de-la-unidad-para-las-victimas-383956>).

EL UNIVERSAL. “Víctimas de El Salado protagonizan actos de reconciliación”. {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/victimas-de-el-salado-protagonizan-acto-de-reconciliacion-CB2399895>).

FANON, Frantz. Piel negra, máscaras blancas. Madrid: editorial Akal, 2009. 370 p.

FUNDACIÓN VÍCTIMAS VISIBLES. [Sitio web]. Bogotá: FVV, historia de la fundación de víctimas visibles. [Consulta: 03 de marzo 2020]. Disponible en: <https://www.fundacionvictimasvisibles.org/page1.html#content4-j>.

FERREIRA, Daniel. Viaje al interior de una gota de sangre. Bogotá: Alfaguara, 2017. 136 p.

GARCIA MARQUEZ, Gabriel. Crónica de una muerte anunciada. Bogotá: De bolsillo, 2015. 137 p.

GREIFF, Pablo. La obligación moral de recordar. En: CHAPARRO, A. Coord. *Cultura política y perdón*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2007. pp. 160-175.

GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. La masacre de Bahía Portete: mujeres wayuu en la mira. Bogotá: Taurus, 2010. 233 p.

INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ. [Sitio web]. Bogotá: INDEPAZ, Paz al liderazgo social. [Consulta: 24 de abril 2020]. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/paz-al-liderazgo-social/>

INSUASTY, Alfonso; VALENCIA, José & DEL CARMEN, Janeth. Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Colombia: historia y contexto de la ruptura y continuidad del fenómeno. Medellín: Editorial Kavilondo, 2016. 197 p.

LÓPEZ, Carlos, SEIZ, David & GURPEGUI, Javier. Reyes Mate, o la fuerza de la memoria para una cultura y didáctica críticas. *Con-Ciencia Social*. 2008, nro. 12., pp. 75-99.

MOLANO, Alfredo. Los años del tropel: crónicas de la violencia. Bogotá: Penguin Random House, 2015. 281 p.

MONTESDEMARIÁAUDIOVISUAL. [Sitio web]. Montes de María: Cine club La Rosa Purpura. [Consulta: 30 de abril 2020]. Disponible en: <https://montemariaaudiovisual.wordpress.com/la-rosa-purpura-del-cairo/>.

NIETZSCHE, Friedrich. Sobre la utilidad y el perjuicio de la historia para la vida. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999. pp. 37-83.

OQUIST, Paul. Violencia, política y conflicto en Colombia. Bogotá: Banco Popular, 1978. 383 p.

ORTIZ SARMIENTO, Carlos. Estado y subversión en Colombia: la violencia en el Quindío años 50. Bogotá: CEREC, 1985. 383 p.

PAIS VASCO. "ETA avanza hacia su final en un proceso de paz unilateral e insólito". {En Línea}. {29 abril de 2020} disponible en: (<https://www.elsaltodiario.com/pais-vasco/eta-avanza-hacia-su-final-en-un-proceso-de-paz-unilateral-e-insolito>).

PARDO ABRIL, Neyla & RUIZ CELIS, Juan. Las víctimas, la memoria y la justicia en el contexto de la globalización. Aproximación al debate actual. En: PARDO, NEYLA & RUIZ, JUAN. Coords. *Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. pp. 9-20.

PEDRAZA, Óscar & ÁLVAREZ, Camilo. Maquinarias transicionales y neutralización política de las víctimas en Colombia. En: PARDO, NEYLA & RUIZ, JUAN. Coords. *Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2016. pp. 167-181.

PRIMO, Levi. Los hundidos y los salvados. Barcelona: Muchnik Editores, 1989. 176 p.

REVISTA SEMANA. "El Gobierno deja a las víctimas sin su ley". {En Línea}. {03 marzo de 2020} disponible en: (<https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/gobierno-deja-victimas-su-ley/104260-3>).

REVISTA SEMANA. "Bojayá: entre reclutamientos, confinamiento y desplazamiento forzado". {En Línea}. {26 de abril de 2020} disponible en: (<https://www.semana.com/nacion/articulo/bojaya-entre-el-reclutamiento-el-confinamiento-y-el-desplazamiento-forzado/640715>).

REYES MATE, Manuel. En torno a una justicia anamnética. En: MATE, Reyes M. y MARDONES, José M. Coord. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos, 2003. pp. 100-125.

REYE MATE, Manuel. Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación. España: Anthropos editores, 2008. 190 p.

RIEFF, David. ¿Para qué sirve realmente la memoria colectiva? En: *Contra la memoria*. Bogotá: Debate, 2012. pp. 41-60.

RIVERA, José Eustasio. *La Voragine*. Madrid: Dracena, 2015. 289 p.

ROLDÁN, Mary. Introducción. En: *A sangre y fuego. La violencia en Antioquia, Colombia, 1946-1953*. Bogotá: Fundación para la promoción de la ciencia y la tecnología, 2003. pp. 17-65.

RUBIANO GARCÍA, Wilmer. Manuel Reyes Mate: aportes de su pensamiento a una comprensión ética de las víctimas en el contexto colombiano. *Revista Temas*. 2014, vol. 3, nro. 8., pp. 225-246.

SAFFORD, Frank & PALACIOS, Marco. La violencia política en la segunda mitad del siglo XX. En: *Historia de Colombia: país fragmentado, sociedad dividida*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2012. pp. 493-530.

SANCHEZ, Gonzalo & MEERTENS, Donny. La violencia, contexto del bandolerismo político en Colombia. En: *Bandoleros, gamonales y campesinos: el caso de la violencia en Colombia*. Bandoleros. Bogotá: El Ancora, 1983. pp. 23-46.

TAFALLA, Marta. Recordar para no repetir: el nuevo imperativo categórico de T. W. Adorno. En: MATE, Reyes M. y MARDONES, José M. Coords. *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos, 2003. pp. 126-154.

TODOROV, Tzvetan. Los abusos de la memoria. Traducido por Miguel Salazar. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 2000. 61 p.

UNIDAD DE VÍCTIMAS. [Sitio web]. Bogotá: UNV, registro único de víctima. [Consulta: 26 de abril 2020]. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

VASQUEZ ZARATE, Gladys. Devenir en padres: un análisis de las prácticas de resistencia de la organización H.I.J.O.S., Bogotá. *Revista colombiana de sociología*. 2017, vol. 40, nro. 1., pp. 25-44.

ZAPATA OLIVELLA, Manuel. Chango, el gran putas. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2010. 667 p.